



<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	13-001-23-33-000-2022-00616-00
<b>Demandante</b>	REFINERÍA DE CARTAGENA
<b>Demandado</b>	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
<b>Magistrado Ponente</b>	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DEL LLAMADO EN GARANTIA MECANICOS ASOCIADOS, EL DOCE (12) DE FEBRERO DE 2024, CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 034/2024 FECHADO SEIS (06) DE FEBRERO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIO LA REFORMA DE LA DEMANDA, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP (ART 110 C.G.P.), HOY DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024,  
A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ  
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024,  
A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ  
SECRETARIA GENERAL

**Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso**  
**E-Mail: [desta020bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta020bol@notificacionesrj.gov.co)**



*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [desta020bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta020bol@notificacionesrj.gov.co)*

**Código: FCA - 017    Versión: 03    Fecha: 03-03-2020**



SC5780-1-9

# Exp. 13001233300020220061600 - MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S - Recurso de reposición contra el Auto del 6 de febrero de 2024, mediante el cual se admitió la reforma de la demanda del expediente referenciado

Colombia, Notificaciones <colnotificaciones@deloitte.com>

Lun 12/02/2024 3:21 PM

Para:Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>  
CC:notificaciones@godoyhoyos.com <notificaciones@godoyhoyos.com>;notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co  
<notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>;Procesos Judiciales - Oficina Jurídica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>;  
notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

MASA (Llamamiento en garantía) - Recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto - Exp. 2022 - 616 Versión final.pdf;

Honorable Magistrado

**LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**

Tribunal Administrativo de Bolívar

E. S. D.

REF: Expediente nro. 13001 – 23 – 33 – 000 – 2022 – 00616 – 00

*Recurso de reposición contra el Auto del 6 de febrero de 2024, mediante el cual se admitió la reforma de la demanda del expediente referenciado*

Demandante: **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S** – NIT 900.112.515 – 7

Demandado: La Nación, U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Llamado en garantía: **MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S** – NIT 891.102.723 – 8

**JAVIER BLEL BITAR**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado especial de **MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S** (en adelante “MASA”, “la Compañía” o “mi representada”), de conformidad con el poder especial a mí conferido en debida forma por el representante legal de la Compañía, mismo que obra en el expediente de la referencia; interpongo recurso de reposición contra el Auto del 6 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley 1437 de 2011 y 318 de la Ley 1564 de 2012, en los términos descritos en el documento adjunto.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 envió de manera simultánea junto con este correo electrónico, recurso de reposición contra el auto admisorio de la reforma de la demanda, al demandante a la siguiente dirección de correo electrónico: [notificaciones@godoyhoyos.com](mailto:notificaciones@godoyhoyos.com); a la parte demandada al correo electrónico: [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co); al Ministerio Público al correo electrónico [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co); y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co), determinadas por cada Entidad para estos efectos.

Solicito me sea confirmado el recibo del presente mensaje de datos.

Cordialmente,

**Javier Blel Bitar**

C.C. 72.286.759 de Barranquilla

T.P. 167.690 del C. S. de la J.

Apoderado especial de **MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S**

Deloitte refers to a Deloitte member firm, one of its related entities, or Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”). Each Deloitte member firm is a separate legal entity and a member of DTTL. DTTL does not provide services to clients. Please see [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) to learn more.

Honorable Magistrado  
**LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**  
Tribunal Administrativo de Bolívar  
E. S. D.

**REF:** Expediente nro. 13001 – 23 – 33 – 000 – **2022 – 00616** – 00

*Recurso de reposición contra el Auto del 6 de febrero de 2024, mediante el cual se admitió la reforma de la demanda del expediente referenciado*

Demandante: **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S** – NIT 900.112.515 – 7

Demandado: La Nación, U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Llamado en garantía: **MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S** – NIT 891.102.723 – 8

---

**JAVIER BLEL BITAR**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado especial de **MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S** (en adelante “MASA”, “la Compañía” o “mi representada”), de conformidad con el poder especial a mí conferido en debida forma por el representante legal de la Compañía, mismo que obra en el expediente de la referencia; interpongo recurso de reposición contra el Auto del 6 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley 1437 de 2011 y 318 de la Ley 1564 de 2012, en los siguientes términos:

## 1. OPORTUNIDAD

El presente recurso de reposición se presenta dentro del término legal consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su notificación.

Bajo este entendimiento, dado que el auto que se recurre fue notificado mediante estado electrónico notificado el de 7 de febrero de 2024, el plazo para presentar este recurso vence el **12 de febrero de 2024**.

## 2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Los hechos que anteceden al presente recurso son los siguientes:

2.1. El 3 de abril de 2014 se suscribió un Acuerdo Consorcial entre (i) Kentz Corporation Limited, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de Jersey, (ii) GMP Ingenieros S.A.S., sociedad comercial constituida y existente de acuerdo con las leyes de Colombia y (iii) MASA; con el objeto de desarrollar una relación entre las partes con el fin de realizar de manera conjunta trabajos y servicios específicos respecto a ejecutar las etapas de precomisionamiento, comisionamiento y apoyar el arranque del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena. Este Consorcio se denominó KGM y los porcentajes de participación se determinaron así:

Miembro	Interés de Participación (%)
Kentz Corporation Limited	55%
MASA	41%
GMP Ingenieros S.A.S.	4%

En la cláusula séptima del Acuerdo Consorcial referido, las sociedades determinaron la representación legal del Consorcio, en los siguientes términos:

**SÉPTIMA. - REPRESENTACIÓN:** *Con arreglo a los términos de referencia del Proceso de Licitación, los representantes autorizados de las sociedades que integran el CONSORCIO designan al señor MICHAEL KENNEALLY, identificado con Pasaporte No. LB0047478, como representante principal del mismo, y como representante suplente designan al señor IVAN LOPEZ VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.4 11.075 para que actúe con las mismas facultades en los eventos de falta temporal o absoluta del representante principal.*

*Quien ejerza la representación del CONSORCIO tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de resorte cada uno de los miembros que lo integran, así como la dirección de las actividades conjuntas entre las PARTES, incluyendo pero sin limitarse: i) la preparación, suscripción y presentación de la oferta dentro del Proceso de Licitación; ii) la suscripción y ejecución de documentos, actos o contratos que surjan del mencionado Proceso de Licitación, en caso de resultar favorecidos; iii) la gerencia general de la ejecución del Proyecto ; iv) la administración de los recursos provenientes del desarrollo del Proyecto; v) la suscripción de contratos adicionales, otros íes, actas, cuentas de cobro y demás documentos relacionados con la ejecución del Proyecto; vi) la contratación de garantías y seguros; vii) la designación del Gerente del Proyecto; viii) la celebración de actos, contratos y negocios jurídicos requeridos para el Proyecto; ix) la participación en comités y grupos de trabajo concernientes a la ejecución del Proyecto y, en general, la representación judicial y extrajudicial del CONSORCIO, así como la representación del CONSORCIO frente a la entidad contratante y terceros. El representante del CONSORCIO podrá delegar parcialmente el ejercicio de las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Gerente del Proyecto O en otros funcionarios de las sociedades integrantes del CONSORCIO, mediante poder o autorización, que deberá ser otorgado conforme a las normas legales aplicables.*

- 2.2. El 17 de octubre de 2014, Refinería de Cartagena S.A.S (Contratante) y el “Consortio KGM” (Contratista) suscribieron el contrato nro. 964717, el cual tenía como objeto **“EJECUTAR LAS ETAPAS DE PRECOMISIONAMIENTO, COMISIONAMIENTO Y APOYAR EL ARRANQUE DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA”**. El contrato cuenta con 13 Otro Sí que modificaron el contrato inicial a lo largo de su ejecución.
- 2.3. El 15 de septiembre de 2023, el demandante Refinería de Cartagena S.A.S, radicó la reforma de la demanda junto con el llamamiento en garantía, en donde vinculó a mi representada por el contrato nro. 964717, con todo y que, el mismo fue suscrito en realidad por el Consorcio KGM y NO directamente por Mecánicos Asociados S.A.S, quien solo era una de los consorciados dentro del contrato de colaboración empresarial en comento.
- 2.4. El 6 de febrero de 2024, el Tribunal Administrativo de Bolívar profirió el auto nro. 034, mediante el cual admitió la reforma de la demanda presentada por Refinería de Cartagena S.A.S y corrió traslado a los llamados en garantía por el término de 15 días.

### 3. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD FRENTE AL AUTO QUE SE RECORRE

En el auto que admitió la reforma de la demanda, el Tribunal pasó por alto que el contrato nro. 964717, (en virtud del cual se ordenó el llamamiento en garantía que vinculó a MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S en relación con el contrato celebrado para el precomisionamiento, comisionamiento y apoyo en el arranque del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena), no fue suscrito directamente por mi representada, sino que fue a través del Consorcio KGM, por lo que era este quien debía ser vinculado o cada uno de los consorciados, como se explicará a continuación:

- 3.1. **En virtud del contrato nro. 964717 suscrito entre Reficar y el Consorcio KGM, solamente fue vinculado en el llamamiento en garantía, MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S – Era obligación llamar en garantía a cada uno de los consorciados atendiendo a su participación o al representante legal de este contrato**

Según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 el Consorcio es un contrato en el cual “dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato,

*respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman”.*

Con base en lo anterior, es posible prever que los contratos de colaboración empresarial son un género en los contratos, cuyo objeto principal es que las partes realicen aportes para llevar a cabo una actividad comercial y participan en el riesgo o utilidad que se derive de la realización del negocio, sin que haya lugar al nacimiento de personería jurídica independiente a las partes del contrato.

Cuando se demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, pretendiendo el llamamiento en garantía de un consorcio, es fundamental entender la estructura y la naturaleza jurídica de dicha asociación. Un consorcio no es una entidad con personalidad jurídica independiente, sino una colaboración entre partes que conservan su autonomía. Por ende, cualquier asunto legal que involucre al consorcio en su condición colectiva debe ser canalizado a través de su representante legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El representante legal del consorcio es la persona o entidad designada por los miembros consorciados para actuar en nombre de la agrupación. Esta designación se dio en el acuerdo consorcial suscrito entre MASA, Kentz Corporation Limited y GMP Ingenieros, en donde en la cláusula séptima se designó como representante del Consorcio KGM al señor MICHAEL KENNEALLY, otorgándosele al representante las facultades necesarias para gestionar los asuntos del consorcio y para representarlo en el ámbito legal y administrativo.

Así, en el presente asunto, el representante legal del Consorcio KGM es quien tiene la legitimación para ser llamado en garantía teniendo cuenta el alcance de las pretensiones formuladas por la apoderada del demandante, pues es el único que de conformidad con el acuerdo consorcial en línea con las normas en la materia, tiene la capacidad de comprometer al consorcio en un eventual acuerdo o sentencia. Sin la participación del representante legal del Consorcio KGM, cualquier actuación procesal carecería de eficacia respecto al consorcio en su conjunto, pudiendo incluso ser declarada nula por falta de legitimación activa o pasiva.

Lo anterior quiere decir que, si REFICAR lo que pretendía era llamar en garantía a los contratistas que suscribieron el contrato nro. 964717, debía tener en cuenta que, el contratista para el precomisionamiento, comisionamiento y apoyo en el arranque del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena era el consorcio KGM, el cual estaba compuesto por 3 compañías consorciadas como se explicó en el capítulo anterior.

Así, se debía vincular en el llamamiento en garantía: (i) ya sea al Consorcio KGM para que atendiese la diligencia judicial por medio de su representante legal o (ii) a cada uno de los consorciados en función a su participación dentro del contrato de colaboración empresarial.

Empero, en contra vía de la naturaleza jurídica de los consorcios, REFICAR solamente vinculó a Mecánicos Asociados S.A.S como si fuese el único consorciado y sin atender ni verificar quien era el representante legal de este contrato de colaboración empresarial.

Respecto a la capacidad con la que cuentan los consorcios para actuar en procesos judiciales y por ende, poder ser llamados en garantía, la jurisprudencia (sentencia de unificación) del Consejo de Estado ha indicado<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado; Sección Tercera; Sentencia de unificación jurisprudencial 19933 de septiembre 25 de 2013; C.P. Mauricio Fajardo Gomez

*“De otro lado es claro que si al ocuparse del tema de la responsabilidad civil de los contratistas, la ley determina con claridad que quienes deben asumirla serán los consorcios o las uniones temporales, según cada caso, obvio resulta que una de las maneras, previstas en el ordenamiento legal, para hacer exigible dicha responsabilidad civil será mediante el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuestión que, naturalmente, supone la necesidad e importancia de permitir que dichas organizaciones empresariales puedan ser convocadas a los procesos judiciales y que en los mismos puedan desplegar sus actuaciones para ejercer sus derechos, como el fundamental de defensa. En este orden de ideas se modifica la tesis que hasta ahora ha sostenido la Sala, con el propósito de que se reafirme que si bien los consorcios y las uniones temporales no constituyen personas jurídicas independientes, **sí cuentan con capacidad, como sujetos de derechos y obligaciones (artículos 44 del C. de P.C. y 87 C.C.A.), para actuar en los procesos judiciales, por conducto de su representante, sin perjuicio, claro está, de observar el respectivo ius postulandi.***

De la sentencia citada tenemos que, si bien los consorcios no son personas jurídicas independientes, sí cuentan con capacidad para actuar en procesos judiciales como sujetos de derechos y obligaciones. Esto en línea con lo que dispone el artículo 159 del CPACA, en donde se señala “*las entidades públicas, las particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso-administrativos, por medio de sus representantes previamente acreditados*”, lo cual permite inferir que los consorcios pueden ser demandados directamente en los estrados judiciales al estar comprendidos dentro de la categoría de “demás sujetos de derechos”.

Así las cosas, Reficar actuó equivocadamente al tratar de vincular exclusivamente a MASA como llamado en garantía con ocasión al contrato nro. 964717, cuando en realidad (como ya se ha mencionado) fue suscrito por el Consorcio KGM y era este quien debía ser llamado, para así atender la actuación judicial por medio de su representante legal, como se explicará en el siguiente argumento o bien sea vincular a cada consorciado atendiendo a su participación dentro del contrato de colaboración empresarial.

### 3.2. Indebido análisis por parte de Refinería de Cartagena S.A.S de las cláusulas del acuerdo consorcial celebrado el 3 de abril de 2014 – Mecánicos Asociados S.A.S no era el representante legal del Consorcio KGM y por lo tanto era improcedente el llamado en garantía

La cláusula séptima del acuerdo consorcial celebrado el 3 de abril de 2014, mediante el cual se constituyó el Consorcio KGM, designaba como representante legal de este al señor Michael Kenneally y como representante legal suplente al señor Ivan Lopez Villamizar como se puede observar:

**SÉPTIMA. - REPRESENTACIÓN:** *Con arreglo a los términos de referencia del Proceso de Licitación, los representantes autorizados de las sociedades que integran el CONSORCIO designan al señor **MICHAEL KENNEALLY**, identificado con Pasaporte No. LB0047478, como representante principal del mismo, y como representante suplente designan al señor **IVAN LOPEZ VILLAMIZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.4 11.075 para que actúe con las mismas facultades en los eventos de falta temporal o absoluta del representante principal.*

Lo anterior, tiene una incidencia relevante en el llamamiento en garantía solicitado por Refinería de Cartagena S.A.S, toda vez que, para efectos de vincular a un Consorcio como llamado en garantía, es necesario verificar quien es el representante legal del mismo, para que sea este quien le dé trámite a la actuación judicial (llamamiento en garantía). Así lo ha expresado el Consejo de Estado en la sentencia de unificación citada en el anterior argumento:

*Para abundar en razones que conducen a concluir que los consorcios y las uniones temporales se encuentran debidamente facultados para comparecer a los procesos judiciales que se promuevan u originen en relación con los procedimientos de selección o con los contratos estatales en los cuales aquellos pueden intervenir o asumir la condición de parte, según el caso, importa destacar que el inciso segundo del parágrafo primero del artículo séptimo de la citada **Ley 80, determina que “[l]os miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal (...)”**, cuestión que*

*obliga a destacar que el legislador no limitó y no condicionó, en modo alguno, el amplio alcance de las facultades que, por mandato normativo, acompaña a quien se designe como representante de una de esas organizaciones, lo cual se opone por completo a las indicaciones anteriormente formuladas por la Sala en cuanto se venía sosteniendo que el representante de un consorcio o unión temporal tendría facultades para los solos efectos relativos a la celebración y ejecución del contrato. (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

De lo citado se evidencia que, los consorcios se encuentran debidamente facultados para comparecer a los procesos judiciales en los que se les haga partícipes, lo cual, se hará a través del representante que haya sido designado en el acuerdo consorcial, mediante el cual se constituyó la colaboración empresarial.

Se evidencia entonces que mi representada NO figura como representante legal, por lo que, no se entiende porque Refinería de Cartagena S.A.S vinculó como llamado en garantía a Mecánicos Asociados S.A.S, en relación con el contrato nro. 964717, cuando en realidad el mismo fue suscrito por el Consorcio KGM (del cual hacía parte Mecánicos Asociados con una participación del 41%) y quien debía ser llamado era el Consorcio KGM, quien a través de su representante legal (Michael Kenneally), debía dar trámite a la actuación judicial correspondiente.

Es válido precisar que, de todos los 3 consorciados que integran el Consorcio KGM, el único que fue llamado en garantía fue Mecánicos Asociados S.A.S, violando el debido proceso de mi representada, toda vez que: (i) quien debía ser llamado en garantía era el Consorcio KGM, quien a través de su representante legal contestaría y (ii) mi representada NO es el representante legal del Consorcio mencionado, no siendo procedente su vinculación al llamamiento en garantía en relación con el contrato nro. 964717.

### **3. CONCLUSIONES**

De todo lo expuesto, podemos concluir que:

- 3.1. De todos los consorciados del Consorcio KGM, Mecánicos Asociados S.A.S fue el único llamado en garantía por el contrato nro. 964717, violando su debido proceso toda vez que, no era el representante legal del Consorcio, de conformidad con la cláusula séptima del acuerdo consorcial que se aporta con motivo de este recurso.
- 3.2. Quien debía ser llamado en garantía, era el Consorcio KGM, quien, a través de su representante legal, el señor Michael Kenneally, representaría judicialmente los intereses de esta figura de colaboración empresarial en relación con el contrato nro. 964717.

### **4. PETICIÓN**

Tomando en consideración los argumentos expuestos, solicito a este Despacho reponer el auto admisorio de la reforma de la demanda, en el sentido que no se vincule a Mecánicos Asociados S.A.S como llamado en garantía respecto al contrato nro. 964717, teniendo en cuenta la falta de legitimación por pasiva, ya que se dejó de vincular al representante legal del Consorcio KGM, quien contractualmente es el llamado a representar los intereses del consorcio KGM en el presente proceso judicial.

### **5. ANEXOS**

Acompaño y solicito se tengan como pruebas y anexos del presente recurso, los siguientes documentos:

- 5.1. Acuerdo consorcial celebrado el 3 de abril de 2014, mediante el cual se constituyó el Consorcio KGM con el fin de realizar de manera conjunta trabajos y servicios específicos respecto a ejecutar las etapas

de precomisionamiento, comisionamiento y apoyar el arranque del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena.

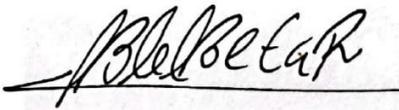
- 5.2. Contrato nro. 964717, mediante el cual se suscribió el contrato entre Refinería de Cartagena S.A.S y el Consorcio KGM para ejecutar las etapas de precomisionamiento, comisionamiento y apoyar el arranque del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena.

## 6. NOTIFICACIONES

Las notificaciones se pueden efectuar de la siguiente manera:

- 6.2. Como apoderado especial de MASA, recibiré notificaciones en la Carrera 9 No. 78-31. Pisos 1 al 7 de la ciudad de Bogotá D.C., o en la dirección electrónica [colnotificaciones@deloitte.com](mailto:colnotificaciones@deloitte.com).

Cordialmente,



**Javier Blel Bitar**

C.C. 72.286.759 de Barranquilla

T.P. 167.690 del C. S. de la J.

Apoderado especial de **MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S**

## ANEXO 5.1

Acuerdo consorcial celebrado el 3 de abril de 2014, mediante el cual se constituyó el Consorcio KGM con el fin de realizar de manera conjunta trabajos y servicios específicos respecto a ejecutar las etapas de precomisionamiento, comisionamiento y apoyar el arranque del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena

---

## **ACUERDO CONSORCIAL ENTRE MECÁNICOS ASOCIADOS S.A. Y KENTZ CORPORATION LIMITED Y G.M.P. INGENIEROS S.A.S.**

Los suscritos a saber,

1. **MECÁNICOS ASOCIADOS S.A. – MASA**, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, constituida mediante Escritura Pública No. 0000056 del veinte (20) de enero del año mil novecientos ochenta y tres (1983), modificada a su vez por la Escritura Pública No. 259 del primero (1) de Febrero de mil novecientos noventa (1990), todas otorgadas en la Notaría 02 de Neiva e inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva con la matrícula mercantil No. 00022434, con NIT 891.102.723-8, representada por NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de CIUDAD, identificado con la cédula de ciudadanía No. NO. DE CÉDULA de CIUDAD, debidamente autorizado, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad o en la respectiva autorización de la Junta Directiva de la sociedad, según el caso; y

2. **KENTZ CORPORATION LIMITED**, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la Jersey, con domicilio principal en la ciudad de Clonmel, constituida mediante Certificado de Incorporación Número 58549 del día catorce (14) de marzo de 2003, representada por MICHAEL KENNEALLY, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San fernando, identificado con Pasaporte No. LB0047478 de Ireland, debidamente autorizado, según consta en la respectiva autorización de la Junta Directiva de la sociedad, según el caso.

3. **G.M.P. INGENIEROS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de CERETE, constituida mediante Escritura Pública No. 0000001 del día Siete (7) de Diciembre de Dos Mil Cinco (2005), otorgada en la Notaría NO. Cinco Cerete e inscrita en la Cámara de Comercio de Cerete con la matrícula mercantil No. 00085764 MERCANTIL, representada por Gustavo Antonio Martínez Petro, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.196.692 de Bogotá, debidamente autorizado, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad o en la respectiva autorización de la Junta Directiva de la sociedad, según el caso.

Quienes para todos los efectos del presente documento se denominarán las “PARTES”, han convenido celebrar el presente Acuerdo Consorcial, el cual se someterá a las normas vigentes sobre la materia y a las estipulaciones contenidas en este documento.

### **CONSIDERACIONES**

1. Que REFICAR (en adelante "El Cliente") mediante la PRECALIFICACIÓN CA0008 convocó la presentación de información para “EJECUTAR LAS ETAPAS DE

**PRECOMISIONAMIENTO, COMISIONAMIENTO Y APOYAR EL ARRANQUE DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA”** (en adelante el “Servicio”), según el alcance determinado en la SDI.

2. Que las PARTES han realizado los correspondientes análisis de los Pliegos de Condiciones elaborados por El Cliente, sus Adendos, Anexos y demás documentación que hace parte de la PRECALIFICACIÓN abierta por tal entidad y, en consecuencia, declaran conocer dichos Pliegos de Condiciones, sus Adendos, Anexos y demás documentación pertinente, dentro de los cuales se encuentra entre otros, la Minuta del Contrato que se celebrará con El Cliente en caso de resultar adjudicatarios, y en general, todas las condiciones bajo las cuales será adjudicado el mencionado Servicio.

3. Que de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2, podrán participar como proponentes en la PRECALIFICACIÓN personas jurídicas, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios, habilitando la posibilidad de participar el mencionado proceso bajo el CONSORCIO que se conforma mediante el presente documento.

4. Que es interés de las PARTES participar en el proceso mencionado en los numerales precedentes, razón por la cual las PARTES acuerdan conformar el CONSORCIO denominado **CONSORCIO KGM** (En adelante "EL CONSORCIO"), con el fin de presentar la propuesta, suscribir y ejecutar los futuros documentos, actos o contratos que surjan de la mencionada PRECALIFICACIÓN y del proceso de licitación que de ella pueda derivarse, sin que por consiguiente, este documento implique la creación de una sociedad o cualquier entidad legal distinta entre las PARTES.

5. Que las PARTES desean fijar y definir entre ellas sus respectivos intereses y obligaciones en las propuestas y en los documentos que se suscriban como resultado PRECALIFICACIÓN y/o del proceso de licitación que de ella pueda derivarse.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, y con la intención de quedar legalmente obligadas, las PARTES suscriben el presente Acuerdo en los siguientes términos:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. -FORMACIÓN Y OBJETO DEL CONSORCIO:** El presente Acuerdo tiene por objeto regular la asociación entre las PARTES, bajo la modalidad de CONSORCIO, el cual se conforma con el propósito de celebrar, perfeccionar, ejecutar, terminar y liquidar los actos, documentos o contratos que surjan de la PRECALIFICACIÓN y del proceso de licitación que de ella se derive (en adelante conjuntamente el “Proceso de Licitación”), en caso de resultar adjudicatarios. Lo anterior con sujeción a los pliegos de condiciones del proceso de contratación y a las especificaciones técnicas concernientes a dicho proceso.

**PARÁGRAFO:** MASA, KENTZ CORPORATION LIMITED Y GMP conservarán en todo momento sus personerías jurídicas independientes, así como sus patrimonios propios. En consecuencia, por la integración de este Consorcio no se constituye entre las PARTES sociedad de hecho o de derecho y salvo lo que respecta a la representación del consorcio, ninguna de las partes está autorizada para asumir obligaciones o actuar en nombre de la otra Parte.

**SEGUNDA. -DENOMINACIÓN:** El CONSORCIO se denomina CONSORCIO KGM y funcionará en la Carrera 56 KM 9 – 21 piso local 9 mamonal, Cartagena.

**TERCERA. -DURACIÓN:** La duración del presente acuerdo será hasta por el término de ejecución y liquidación del contrato que se adjudique dentro del Proceso de Licitación que se derive de la PRECALIFICACIÓN. No obstante lo anterior, los miembros del CONSORCIO continuarán respondiendo por los eventos que, con posterioridad a la liquidación del contrato, se presenten y tengan su causa en la ejecución del mismo, de acuerdo con las estipulaciones del contrato que se celebre con REFICAR.

Si el Proceso de Licitación fuere adjudicado a otro oferente distinto al Consorcio, el presente Acuerdo se entenderá terminado automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de acuerdo o declaración judicial o extrajudicial alguna al respecto. En el evento en que se comunique al Consorcio tal adjudicación a favor de un tercero y siempre que la propuesta del CONSORCIO no sea calificada en segundo o tercer lugar dentro del Proceso de Licitación, caso en el cual tal terminación de pleno derecho únicamente tendría efectos a partir de la fecha en que el contrato con el tercero quede perfeccionado en condiciones de ejecución, cesarán las obligaciones contraídas por las PARTES, con excepción de las previstas en las Cláusulas Quinta y Novena de este Acuerdo, las cuales sobrevivirán en los términos allí previstos.

**CUARTA. -PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES:** Las PARTES acuerdan tener el siguiente porcentaje de participación en el CONSORCIO que se constituye mediante el presente documento:

PARTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
KENTZ	55%
MASA	41%
GMP	4%

**QUINTA. -ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** Durante la vigencia del CONSORCIO, la asignación de recursos de cada una de las PARTES deberá realizarse de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PARTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
KENTZ	55%
MASA	41%
GMP	4%

En consecuencia, todos los ingresos, utilidades, pérdidas, costos o gastos que se generen en desarrollo del Proyecto o como consecuencia de la celebración de este Acuerdo, serán distribuidos en la proporción correspondiente a los porcentajes de participación definidos en este documento para cada integrante del CONSORCIO.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD:** Las sociedades que integran El CONSORCIO que por el presente documento se constituye, acuerdan comprometer su responsabilidad en forma solidaria, directa y mancomunada respecto a todas las obligaciones que se deriven del Proceso de Licitación o los futuros documentos, actos o contratos que surjan en virtud del mismo.

**SÉPTIMA. - REPRESENTACIÓN:** Con arreglo a los términos de referencia del Proceso de Licitación, los representantes autorizados de las sociedades que integran el CONSORCIO designan al señor **MICHAEL KENNEALLY**, identificado con Pasaporte No. **LB0047478**, como representante principal del mismo, y como representante suplente designan al señor **IVAN LOPEZ VILLAMIZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.411.075** para que actúe con las mismas facultades en los eventos de falta temporal o absoluta del representante principal.

Quien ejerza la representación del CONSORCIO tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de resorte cada uno de los miembros que lo integran, así como la dirección de las actividades conjuntas entre las PARTES, incluyendo pero sin limitarse: i) la preparación, suscripción y presentación de la oferta dentro del Proceso de Licitación; ii) la suscripción y ejecución de documentos, actos o contratos que surjan del mencionado Proceso de Licitación, en caso de resultar favorecidos; iii) la gerencia general de la ejecución del Proyecto; iv) la administración de los recursos provenientes del desarrollo del Proyecto; v) la suscripción de contratos adicionales, otrosíes, actas, cuentas de cobro y demás documentos relacionados con la ejecución del Proyecto; vi) la contratación de garantías y seguros; vii) la designación del Gerente del Proyecto; viii) la celebración de actos, contratos y negocios jurídicos requeridos para el Proyecto; ix) la participación en comités y grupos de trabajo concernientes a la ejecución del Proyecto y, en general, la

representación judicial y extrajudicial del CONSORCIO, así como la representación del CONSORCIO frente a la entidad contratante y terceros.

El representante del CONSORCIO podrá delegar parcialmente el ejercicio de las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Gerente del Proyecto o en otros funcionarios de las sociedades integrantes del CONSORCIO, mediante poder o autorización, que deberá ser otorgado conforme a las normas legales aplicables.

**OCTAVA. –INDEPENDENCIA LABORAL:** Entre las PARTES no existirá ningún vínculo laboral. El CONSORCIO y los miembros que lo integran, actuarán por su propia cuenta, con plena autonomía técnica, administrativa, económica y directiva, utilizando sus propios medios y bajo su propio riesgo y criterio. Por lo tanto, El CONSORCIO y los miembros que lo integran reconocen y aceptan que no estarán laboralmente subordinados entre sí, ni serán intermediarios, mandatarios, agentes o representantes entre sí, por lo que sus derechos se limitan, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**NOVENA. –CONFIDENCIALIDAD:** Las PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre la documentación y/o información técnica, financiera, comercial u operacional, que intercambien como consecuencia del presente Acuerdo, directa o indirectamente, o que hubiera sido adquirida o desarrollada durante el término del presente acuerdo (la “Información Confidencial”). En consecuencia, las PARTES aceptan no revelar a terceros la Información Confidencial poniendo en ello el mismo cuidado que normalmente utilizan para salvaguardar su propia información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a las PARTES revelar la Información Confidencial, las siguientes:

- (i) Cuando así lo requiera la ley o por orden de autoridad competente;
- (ii) Cuando deban suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes, consultores profesionales en relación con los temas aquí tratados, en cuyo caso la Parte que revele esta información debe exigir que dichas personas mantengan el compromiso de confidencialidad aquí establecido;
- (iii) Cuando la desarrollen por medios propios o les fuere revelada por terceros, que a su turno no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad; y
- (iv) La información sea pública por cualquier motivo, que no implique violación del presente Acuerdo.
- (v) Cuando medie autorización de la otra Parte.

En cualquiera de los dos primeros eventos del literal anterior, las PARTES acuerdan manifestar al receptor de la información, las obligaciones derivadas de este convenio, en especial en lo relativo a la confidencialidad.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá con toda su fuerza y efectos y obligará a las PARTES hasta por un término de tres (3) años subsiguiente a la fecha de terminación del presente Acuerdo.

**DÉCIMA. –PÓLIZA DE SERIEDAD Y DE CUMPLIMIENTO:** Las PARTES se comprometen a asegurar sus actividades de conformidad con los términos del Proceso de Licitación y los futuros documentos, actos o contratos que surjan en virtud del mismo. En consecuencia, cualquier póliza o garantía que sea requerida en relación con la presentación de la Oferta y la ejecución de los trabajos que resulten del Proceso de Licitación, será presentada al Cliente por parte de las PARTES.

**DÉCIMA PRIMERA. –TERMINACIÓN:** El presente Acuerdo podrá terminarse en los siguientes casos:

- i) Si las PARTES por cualquier razón no presentan una oferta conjunta dentro del Proceso de Licitación;
- ii) Por mutuo acuerdo de las PARTES, si el Cliente así lo permite;
- iii) En el evento de no resultar adjudicatarios dentro del Proceso de Licitación, como consecuencia del favorecimiento de un tercero;
- iv) En el evento en que el Cliente rechace a alguna de las PARTES; y
- v) Por decisión del Cliente de terminar el Contrato que resulte del Proceso de Licitación.

**DÉCIMA SEGUNDA. –CESIÓN:** Ninguna de las PARTES tendrá derecho a ceder a ningún título, parcial y totalmente, sus derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo o del Proceso de Licitación con El Cliente, sin la previa aprobación de la otra Parte y del Cliente.

**DÉCIMA TERCERA. -IMPUESTOS:** Todos los impuestos generados a cargo del CONSORCIO serán asumidos por sus miembros bajo los lineamientos establecidos en la legislación vigente. Lo anterior sin perjuicio de los impuestos que deba asumir el Cliente, conforme a lo establecido en el contrato que se suscriba con este último en desarrollo del Proceso de Licitación.

**DÉCIMA CUARTA. -LEY APLICABLE:** Para todos los efectos legales el presente acuerdo se registrá por las leyes de Colombia.

**DÉCIMA QUINTA. -ARBITRAJE:** Todas las diferencias que surjan entre las PARTES en virtud del Presente acuerdo se sujetarán en primera instancia a una etapa de arreglo directo de 30 días. Si fracasa la etapa de arreglo directo, las PARTES acuerdan que, acudirán a la jurisdicción arbitral quien será la encargada de dirimir el (los) conflicto(s). El Tribunal de Arbitramento pactado se registrá por las siguientes reglas y condiciones:

- (i) El Centro de Arbitraje y Conciliación competente será el de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- (ii) Estará conformado por un (1) árbitro escogido/s por las PARTES de la lista de árbitros que posea dicha entidad;
- (iii) En caso de que las PARTES no lleguen a un acuerdo en el término de dos (2) semanas para elegir a el/los árbitro/s, este/estos será/n designado/s por sorteo en los términos del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- (iv) El Tribunal funcionará de acuerdo con las reglas establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- (v) El fallo será en derecho;
- (vi) El Tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá en las oficinas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá o en el lugar que el/los árbitro/s designe/n en la ciudad de Bogotá. Las normas aplicables en cuanto a procedimiento serán las vigentes en la materia.

En señal de aceptación se suscribe el presente documento en tres (3) ejemplares, en la ciudad de BOGOTA, a los DOS (02) días del mes de ABRIL del AÑO 2014.

MECANICOS ASOCIADOS S.A.S

KENTZ CORPORATION LIMITED

REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. NO. DE CÉDULA de CIUDAD  
94.411.075

REPRESENTANTE LEGAL  
NO. DE CÉDULA de CIUDAD  
Pasaporte IRLANDA  
LB 0047478

G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G.M.P.', written over a horizontal line.

REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. NO. 80.088.261 de BOGOTA

## ANEXO 5.2

Contrato nro. 964717, mediante el cual se suscribió el contrato entre Refinería de Cartagena S.A.S y el Consorcio KGM para ejecutar las etapas de precomisionamiento, comisionamiento y apoyar el arranque del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena.

---

Cartagena de Indias D.T., 17 de Octubre de 2014.

VP-GEN 2784-3220-14

Señores

**CONSORCIO KGM, (MECÁNICOS ASOCIADOS S.A. – M ASA -  
KENTZ CORPORATION LIMITED, GMP INGENIEROS S.A.S)**

**Atn.: Ivan Lopez Villamizar**

[informacion@masateam.com](mailto:informacion@masateam.com)

[Gustavo.Villamizar@Stork.com](mailto:Gustavo.Villamizar@Stork.com)

Cra. 7 No 74 – 56 piso 15,

Bogotá. Cundinamarca.

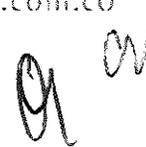
**Referencia:** Proyecto de Expansión de la Refinería de Cartagena.

**Asunto:** Adjudicación del CONTRATO para “EJECUTAR LAS ETAPAS DE PRECOMISIONAMIENTO, COMISIONAMIENTO Y APOYAR EL ARRANQUE DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA – PC&S 2”

Estimados señores:

Nos complace comunicarles que REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. ha decidido adjudicarles el **CONTRATO** de objeto “EJECUTAR LAS ETAPAS DE PRECOMISIONAMIENTO, COMISIONAMIENTO Y APOYAR EL ARRANQUE DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA” correspondiente únicamente a la sección de PC&S 2 debido a que su cotización enviada dentro del Sondeo de Mercado para esta sección de ha resultado ser la más favorable. Considerando que su cotización se constituye en una propuesta económica en firme, y para continuar con el proceso de adjudicación del **CONTRATO** con **CONSORCIO KGM** por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 36.170.822) sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es necesario el envío de la siguiente documentación:

1. Copia de la(s) cédula(s) del **PROPONENTE**, en caso de que éste, o uno o varios de sus integrantes, sea(n) persona(s) natural(es)
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **PROPONENTE** (con no más de tres (3) meses de emitido de la fecha de Recibo de **PROPUESTAS**).
3. Autorizaciones para celebrar el Contrato, de conformidad con lo previsto en los estatutos del **PROPONENTE** y en la Ley.
4. Certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al Sistema de Protección Social.



5. Certificación firmada por el representante legal (o revisor fiscal para las sociedades que deban tenerlo de conformidad con la Ley o sus estatutos) donde indique que a la fecha la empresa cuenta con la capacidad financiera necesaria para ejecutar el Contrato.

La documentación deberá ser entregada a más tardar el día 20 de Octubre de 2014 en las instalaciones de Reficar en la dirección Mamonal KM 10, Vía Abocol, Cartagena – Puerta de Ingreso 1 Recepción.

Con el fin de cumplir los requisitos necesarios para iniciar la ejecución contractual, anexamos para su suscripción dos (2) ejemplares del **CONTRATO** respectivo, cuyo modelo fue conocido y aceptado durante el proceso. Una vez firmado, les solicitamos remitirnos uno (1) de ellos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del **CONTRATO** junto con las pólizas de seguros que en este se indican.

Favor enviar la confirmación de aceptación de esta carta de adjudicación del Contrato de PC&S 2 al correo [dadc3@reficar.com.co](mailto:dadc3@reficar.com.co), una vez confirmada la aceptación, favor proceder con las siguientes actividades:

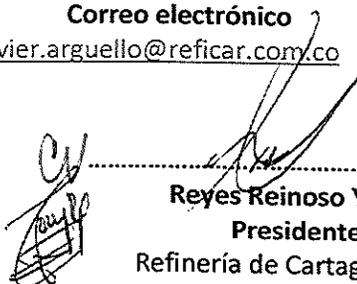
- Enviar las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo para planeación y gerenciamiento para aprobación de **REFICAR** en los 5 días siguientes a la aceptación de esta comunicación.
- El equipo mencionado debe movilizarse en el plazo enviado en la Oferta una vez este la aprobación de las hojas de vida por parte de **REFICAR**.
- Programar el KOM e conjunto con el administrador y gestor del **CONTRATO** de **REFICAR**.
- Iniciar las actividades de ingeniería y planeación una vez se cumplan los requisitos establecidos en el KOM.
- Iniciar el proceso de contratación del personal Craft según histograma enviado en la Oferta y el Cronograma nivel 4.
- Suscribir el acta de inicio una vez se tenga la aprobación de las pólizas por parte de **REFICAR**.
- Presentar el plan detallado de trabajo a nivel 4 según se acuerde con Reficar durante el KOM.

Igualmente les informamos que pueden coordinar cualquier aspecto referente a la legalización del contrato con el señor:

**Nombre**  
Javier Arguello

**Correo electrónico**  
[javier.arguello@reficar.com.co](mailto:javier.arguello@reficar.com.co)

**Teléfono**  
(57-5) 6700960 Ext. 24457



Reyes Reinoso Yáñez  
Presidente  
Refinería de Cartagena S.A.

Copia: Document Control



GRC0089333

1.2.1  
P0352



### CONTRATO

Entre los suscritos, a saber:

- (i) **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.** sociedad anónima constituida mediante la Escritura Pública No. 3890 del 11 de octubre de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaría Pública Tercera (3a) del Círculo Notarial de Cartagena de Indias, compañía domiciliada en Cartagena de Indias, D.T. y C., identificada con el NIT 900.112.515-7, debidamente representada para este acto por Reyes Reinoso, identificado con la cedula de extranjería No. 416.245 en su calidad de Representante Legal, por una parte (en adelante, se denominará **REFICAR** o el "**CONTRATANTE**"), y
  
- (ii) **CONSORCIO KGM**, acuerdo Consorcial firmado el día 03 de abril de 2014 debidamente representado por Michael Kenneally, mayor de edad con numero de pasaporte LB0047478 de Irlanda, el cual está compuesto por: **MECANICOS ASOCIADOS S.A. – MASA** sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No. 0000056 del 20 de enero de 1983, modificado por escritura pública 259 del 1 de febrero de 1990 otorgados en la notaria 2 de Neiva, domiciliada en Neiva, identificada con el NIT 891102723-8 debidamente representada en este acto por Ivan Lopez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 94411075; **KENTZ CORPORATION LIMITED** sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de Jersey, con domicilio principal en Clonmel, constituida mediante certificado de incorporación 58549 del día 14 de mayo de 2003, debidamente representada por Michael Kenneally, mayor de edad con numero de pasaporte LB0047478 de Irlanda, y **GMP INGENIEROS S.A.S.** sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No. 0000001 del 7 de diciembre de 2005 otorgada en la notaria 5 de Cerete, domiciliada en Cerete, identificada con el NIT 900060742-8 debidamente representada en este acto por Gustavo Martinez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19196692. Por la otra parte que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**.

**REFICAR** y el **CONTRATISTA** individualmente se denominarán la "Parte" y conjuntamente las "Partes".

Las Partes han convenido celebrar el **CONTRATO** (el "**CONTRATO**") que se registrá por las disposiciones de las leyes civiles y comerciales y por los términos y condiciones del presente **CONTRATO**:

#### CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES

A menos que en el presente **CONTRATO** se indique expresamente lo contrario, los términos en mayúscula del **CONTRATO** tendrán el mismo significado que se le atribuyen a tales términos en esta Cláusula Primera. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 1 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

W H

Los títulos de los Capítulos y de las Secciones se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente **CONTRATO** y no se consideran como parte del mismo.

**ANTICIPO:** es la cantidad de dinero que **REFICAR** entrega al **CONTRATISTA**, bajo las condiciones y con la destinación específica señalada en el **CONTRATO** o en sus anexos. El **CONTRATISTA** es un mero tenedor de dichos dineros y se hará responsable por el cuidado, manejo y uso de los mismos.

**CB&I: Chicago Bridge & Iron**, contratista encargado de ejecutar las actividades de Ingeniería, Procura y Construcción para el Proyecto.

**CONTRATISTA: CONSORCIO KGM**

**CONTRATISTA DE LIMPIEZA:** ejecutará las limpiezas especiales y químicas de los sistemas de tubería y equipos (incluye la ingeniería y procedimientos) en la etapa de precomisionamiento del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena.

**CONTRATISTA DE CARGUE DE CATALIZADORES:** ejecutará el cargue de catalizadores en los reactores durante el comisionamiento del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena

**CONTRATISTA DE TORQUEO Y TENSIONADO:** ejecutará las actividades de torqueo y tensionado de bridas durante las etapas de precomisionamiento, comisionamiento y puesta en marcha del proyecto de expansión de la refinería de Cartagena.

**FOSTER WHEELER– PCIB (FW):** Firma de Consultoría responsable del PMC del Proyecto de Ampliación de la Refinería de Cartagena.

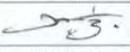
**JOB SITE:** Sitio de Ejecución de los Trabajos del Proyecto de Ampliación de la Refinería de Cartagena.

**LEY APLICABLE** es la normatividad de la República de Colombia.

**PLAZO DEL CONTRATO**, significa el término de duración del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Cuarta.

**PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN** significa el proyecto que desarrollará **REFICAR** con el fin de ampliar la capacidad productiva de la Refinería de Cartagena y mejorar la calidad de sus productos

**PC&S:** Precomisionamiento, Comisionamiento, Arranque y pruebas de aceptación del Proyecto de Ampliación de la Refinería de Cartagena.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 2 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: CW and CH*

**PC&S TEAM - CONSORCIO ICG-ICSAS:** Firma de Consultoría especializada para dar soporte al proceso de Precomisionamiento, comisionamiento, puesta en Marcha y pruebas de aceptación del Proyecto de Ampliación de la Refinería de Cartagena.

**PERSONAL LOCAL:** Personal del equipo de trabajo del **CONTRATISTA** cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Cartagena y/o poblaciones o municipios ubicados a 200 km o menos de la misma.

**PERSONAL NACIONAL:** Personal del equipo de trabajo del **CONTRATISTA** cuyo domicilio se encuentra en cualquier lugar del país diferente a la ciudad de Cartagena y/o poblaciones o municipios a más de 200 km de la misma.

**PERSONAL EXTRANJERO:** Personal del equipo de trabajo del **CONTRATISTA** cuyo domicilio se encuentra fuera del país.

**PROYECTO:** Significa el Proyecto de Ampliación Y Modernización de la refinería de Cartagena, que actualmente se encuentra desarrollando REFICAR con el fin de ampliar la capacidad productiva de la **REFINERÍA** y mejorar la calidad de sus productos.

**REFICAR:** significa Refinería de Cartagena S.A..

**SERVICIO o SERVICIOS:** se refiere a las actividades a desarrollar por el **CONTRATISTA**.

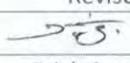
**ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL o ZFPE o ZF:** se refiere a la declaratoria de existencia de una zona franca permanente especial sobre las instalaciones de **REFICAR** en Cartagena que hizo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a través de la Resolución No. 01397 de 2008.

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El **CONTRATISTA**, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, se obliga para con el **CONTRATANTE** a EJECUTAR LAS ETAPAS DE PRECOMISIONAMIENTO, COMISIONAMIENTO Y APOYAR EL ARRANQUE DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA.

## CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del presente **CONTRATO** en condiciones óptimas de calidad y oportunidad atendiendo las necesidades del Proyecto de Expansión y Modernización de la Refinería de Cartagena, todo lo anterior de conformidad con los términos y condiciones señalados en el Anexo 12 del presente **CONTRATO** – Alcance y Especificaciones Técnicas, el cual forma parte integral del presente **CONTRATO**. A su vez, **REFICAR** será el propietario y tendrá el derecho de uso de los estudios y documentos producidos en el desarrollo del **CONTRATO**, sin ningún costo adicional al valor previsto en la cláusula quinta del presente **CONTRATO**.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 3 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: CW and Q*

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**

La vigencia del **CONTRATO** será de once (11) meses la cual se encuentra discriminada de la siguiente manera:

(i) Plazo de ejecución de los servicios:

Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio de los **SERVICIOS**. Este término finaliza con la suscripción del acta de finalización de los **SERVICIOS**.

(ii) Plazo de liquidación:

Dos (2) meses para la liquidación del **CONTRATO**, contados a partir de la firma del Acta de finalización. Al finalizar este plazo se debe suscribir por las Partes el Acta de liquidación del **CONTRATO**, que contendrá un balance de los servicios prestados; los valores pagados al **CONTRATISTA** y la comprobación de la afiliación y pago de aportes a la seguridad social del **CONTRATISTA** y de sus trabajadores asignados a la ejecución del **CONTRATO**, si los tuvo.

No obstante lo anterior, si vencida la vigencia del **CONTRATO** subsistieren obligaciones por cumplir por parte del **CONTRATISTA**, **REFICAR** tendrá los derechos establecidos en el presente **CONTRATO** y la ley aplicable a efectos de requerir el cumplimiento de las obligaciones pendientes y/o adelantar las acciones que considere pertinentes.

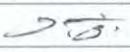
**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo previsto en la presente cláusula, la vigencia o los plazos del **CONTRATO** podrán ser prorrogados por mutuo acuerdo entre las Partes, únicamente mediante documento escrito que deberá ser suscrito con anticipación a la fecha inicial prevista para la terminación de los plazos del **CONTRATO**.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR**

El valor estimado del presente **CONTRATO** es de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 36.170.822) sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este valor se tomará para efectos legales y fiscales.

El valor final del **CONTRATO** será el producto de la suma de los recursos realmente utilizados descritos en el SISTEMA DE PRECIOS.

El valor del **CONTRATO** se pacta por el SISTEMA DE PRECIOS MIXTO (TARIFAS UNITARIAS Y COSTOS REEMBOLSABLES) los cuales remuneran la totalidad de los **SERVICIOS** prestados constitutivos de su objeto. Cada tarifa comprende todos los costos derivados del servicio objeto del **CONTRATO** e incluye todos los costos directos e indirectos.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 4 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

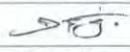
*Handwritten initials: CW and A*

1. **TARIFAS UNITARIAS:** Dentro del sistema mixto de tarifas, se entiende incorporado el sistema de tarifas unitarias (valor por unidad de recurso), los cuales remuneran la totalidad de las actividades.

Cada tarifa unitaria comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **CONTRATO**. Incluye, entre otros, los salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales del personal y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, bonos e incentivos, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del Equipo de Trabajo del **CONTRATISTA**; dotación, EPP, herramientas menores; impuestos a cargo del **CONTRATISTA**, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el **CONTRATISTA** para la ejecución de cada una de las actividades objeto de este **CONTRATO**, como se muestra en el Anexo 1: Cuadro de Tarifas del **CONTRATO**.

Dentro de las TARIFAS UNITARIAS se debe contemplar lo siguiente pero sin limitarse a:

- Personal Craft Nacional y local: Personal Craft regido por la Política Salarial de Reficar.
  - Personal Técnico Especializado Local, Nacional y Expat.
  - Staff: personal de dirección y soporte Técnico y administrativo
2. **COSTOS REEMBOLSABLES:** dentro del sistema de precios costos reembolsables, están todas las actividades o suministros que no son previsibles al momento de estimar las tarifas, que son necesarias para la prestación de servicio previa aprobación de Reficar.
- a) Proveeduría de Servicios, honorarios, licencias y permisos  
Se reconocerá a manera de costos reembolsables los estudios especiales (Ingenierías, estudio de suelos, Hazop, entre otros) cuya subcontratación previamente autorizada por **REFICAR** y que se requieran para ejecutar el objeto del **CONTRATO**,
  - b) Proveeduría y/o suministro de Materiales, maquinaria y Equipos  
Cuando **REFICAR** autorice previamente que el **CONTRATISTA** suministre los materiales Consumibles y Equipos requeridos.
  - c) Pago Bonificaciones e Incentivos  
El pago de las bonificaciones e incentivos para el personal Craft Local y Nacional (No aplica Expatriados), regido por la política salarial de Reficar, las cuales por depender del desempeño no se pueden prever al momento dentro del PS. Las bonificaciones e incentivos que se pagarán por este sistema de precios son:
    - Incentivo de progreso
    - Prima Técnica
    - Incentivo HSE
    - Bono Alimentación

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 5 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

CN Q

El **CONTRATISTA** queda obligado a cumplir la POLÍTICA DE REEMBOLSO DE GASTOS A **CONTRATISTAS DE REFICAR**, que se adjunta en el Anexo 17 del presente **CONTRATO**, así como a asumir las obligaciones que impone la legislación tributaria a los mandatarios.

En caso que los costos reembolsables no sean aprobados previamente por **REFICAR**, estos serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATISTA** y no serán pagados por **REFICAR**.

**REFICAR** reconocerá al contratista hasta máximo el 10% del valor de los Costos reembolsables como administración excepto para el pago de Bonificaciones e incentivos mencionados en el numeral 3. c) de la CLÁUSULA QUINTA. VALOR

El **CONTRATISTA** declara y acepta expresamente que el valor estimado del **CONTRATO** al que se hace referencia en la presente Cláusula, no obligará a **REFICAR** a solicitar la prestación del **SERVICIO** hasta la concurrencia de dicho valor.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Dado que el **CONTRATISTA** incluyó en el precio de cada servicio, la totalidad de los costos directos e indirectos, y demás elementos que inciden económicamente en la ejecución de cada una de dichas actividades y/o suministros, **REFICAR** no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**.

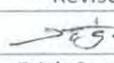
No obstante lo anterior, **REFICAR** NO reajustará las tarifas unitarias indicadas en el Anexo 1: Cuadro de Tarifas del **CONTRATO** en ningún momento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. – Gastos Reembolsables.** Los gastos reembolsables corresponden a valores previamente autorizados y aprobados por **REFICAR**, conforme a los procedimientos internos vigentes para esta clase de gastos, los cuales resultan necesarios para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO** y los cuales aplican para:

(i) Gastos de viaje de personal del **CONTRATISTA**

Cuando **REFICAR** autorice previamente que los funcionarios del **CONTRATISTA** tengan que desplazarse de su sede normal de trabajo a otros sitios para realizar actividades relacionadas con el objeto del **CONTRATO**, se reconocerán vía reembolso, los gastos de viajes y tiquetes aéreos. Estos gastos estarán sujetos a las cuantías máximas y requerimientos especificados en la política de viajes de **REFICAR** para funcionarios y contratistas.

El **CONTRATISTA** queda obligado a cumplir la POLÍTICA DE REEMBOLSO DE GASTOS A **CONTRATISTAS DE REFICAR**, que se adjunta en el Anexo 17 del presente **CONTRATO**, así como a asumir las obligaciones que impone la legislación tributaria a los mandatarios. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, acompañada de la certificación suscrita por el Revisor Fiscal que

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 6 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*CW* *Q*

relacione las expensas incurridas por cuenta de **REFICAR** y los impuestos descontables a que tiene derecho.

**REFICAR** reconocerá al contratista hasta el 10% del valor de los gastos reembolsables como administración.

#### CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

El valor pactado en la cláusula anterior se cancelará a través de pagos mensuales vencidos, previa aprobación por parte de **REFICAR** de los respectivos reportes mensuales de avance de ejecución del **CONTRATO** y presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva (según el régimen de IVA en el que se encuentre El **CONTRATISTA**) a **REFICAR**, y según los siguientes criterios para:

**TARIFAS UNITARIAS:** Pagos mensuales de acuerdo con la ejecución real del **CONTRATO**, como se relaciona a continuación:

- **Craft Nacional y Local:** el pago será la suma de los resultados que se obtengan al aplicar la multiplicación del valor de la Hora Hombre (incluye el salario básico-hora más la bonificación de HSE y cumplimiento-hora contenidos en la política salarial de Reficar) por el Factor multiplicador por la cantidad de horas realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **REFICAR**, los cuales se consignan en el Anexo 1.

El valor del salario básico-hora para el personal Craft Nacional y local es el resultado que se obtiene de la división del salario mensual relacionado en la política salarial, sobre 196 horas que corresponden al cálculo de las horas que una persona puede trabajar al mes por ley colombiana.

El valor de la bonificación de HSE y Cumplimiento establecida en la política salarial de Reficar, se calculara cada mes de acuerdo a lo establecido en la política y este será el que se sumara al valor de la hora hombre para la aplicación del Factor Multiplicador.

$$VP = VH \times HH \times FM$$

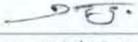
VP: Valor a Pagar

VH: Valor Hora Hombre realmente pagado al trabajador (salario básico-hora más la bonificación de HSE y cumplimiento-hora contenidos en la política salarial de Reficar)

HH: Horas hombre realmente ejecutadas y entregadas por el Contratista.

FM: Factor multiplicador Ofertado

- **Personal Técnico especializado Local, Nacional y Expat:** el pago será la suma del resultado que se obtenga al aplicar la multiplicación de: el valor de la hora hombre realmente pagada al trabajador (el valor de la hora hombre en ningún caso podrá ser superior al valor de la hora hombre ofertada "Bare Salary Rate") por el Factor multiplicador ofertado, por la cantidad de horas realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **REFICAR**.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 7 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: W A*

$$VP = VHR * x HH x FM$$

VP: Valor a Pagar

VHR: Valor Hora Hombre realmente pagado al trabajador

HH: Horas hombre realmente ejecutadas y entregadas por el Contratista.

FM: Factor multiplicador Ofertado

\* El valor de la hora hombre en ningún caso podrá ser superior al valor de la hora hombre ofertada "Bare Salary Rate".

- **Personal Staff Local, Nacional y Expat:** el pago será la suma del resultado que se obtenga al aplicar la multiplicación de: el valor de la hora hombre realmente pagada al trabajador (el valor de la hora hombre en ningún caso podrá ser superior al valor de la hora hombre ofertada "Hourly Bare Salary") por el Factor multiplicador ofertado, por la cantidad de horas realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **REFICAR**.

$$VP = VHR * x HH x FM$$

VP: Valor a Pagar

VHR: Valor Hora Hombre realmente pagado al trabajador

HH: Horas hombre realmente ejecutadas y entregadas por el Contratista.

FM: Factor multiplicador Ofertado

\* El valor de la hora hombre en ningún caso podrá ser superior al valor de la hora hombre ofertada "Hourly Bare Salary".

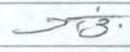
**REEMBOLSABLES:** pagos mensuales de acuerdo a la CLAUSULA QUINTA, más el porcentaje de administración que aplique en cada caso. Previa aprobación del Gestor del **CONTRATO**.

Adicional a los requerimientos establecidos y que **REFICAR** exija, el **CONTRATISTA** deberá cumplir el siguiente procedimiento para la aprobación de los costos reembolsables:

1. Suministrar tres cotizaciones con valores de mercado de los ítems sujetos a reembolso. La información suministrada por el **CONTRATISTA** deberá evidenciar, entre otros, las condiciones de precios, oportunidad y calidad de los ítems a reembolsar.

Se podrá contratar directamente, sin necesidad de entregar 3 cotizaciones, cuando se presenten circunstancias plenamente justificadas por escrito que aconsejen la conveniencia de este proceso, relacionadas con:

1. Conocimiento del mercado y los proveedores.
2. Conocimiento de los precios del mercado.
3. La falta de competencia entre los proveedores para prestar el servicio o proveer los bienes, o la falta de disponibilidad de los mismos.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 8 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: W and R*

También se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

1. Servicios especializados que por su naturaleza sólo se puedan encomendar a personas determinadas.
2. La oportunidad del suministro en tiempo.
3. Cuando se presente una situación calificada como Emergencia.
4. Cuando se trate de contratos de tecnología
5. Cuando exista relación de la contratación con Contratos preexistentes, y cuyo objeto sea necesario para cumplir con el objeto del Contrato original.
6. Contratos de Mínima Cuantía.
7. La adquisición de partes o piezas suministradas por el fabricante del equipo.
8. Para la obtención de licencias de software con el detentador de su autoría intelectual o con su único distribuidor o representante comercial.
9. Cuando solamente un ítem o servicio se considera que cumple con los requerimientos de l Contratista en consideración al tiempo de entrega requerido.
10. En el caso de que, aún habiendo competitividad en el mercado, una contratación deba ser inminente por motivos de alteración de programación, desde que sea comprobado que no ha habido el tiempo requerido para la realización de un Concurso y se justifiquen tanto los precios de la contratación como las razones técnicas de la alteración de la programación.

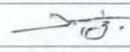
El Contratista deberá entregar a Reficar un plan de Compras y Contratación de los ítems que vaya a manejar a través de costos reembolsables.

En caso de pagos que se causen en pesos colombianos, el **CONTRATISTA** podrá facturar en pesos colombianos y/o Dólares de los Estados Unidos de América, éstos últimos se pagarán al **CONTRATISTA** convertidos a la Tasa representativa del mercado del día de pago.

En caso de pagos que se causen en dólares, el **CONTRATISTA** podrá facturar en Dólares de los Estados Unidos de América y/o pesos colombianos, éstos últimos se pagarán al **CONTRATISTA** convertidos a la Tasa representativa del mercado del día de pago.

Y con las siguientes condiciones y plazos:

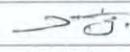
- (i) Respecto de cada pago, el **CONTRATISTA** presentará copia fiel de la factura original o de la cuenta de cobro original marcado "Factura Proforma" o "Cuenta de Cobro Proforma", según el caso, debidamente firmado por el **CONTRATISTA** y con el visto bueno del Gestor del **CONTRATO**, incluyendo todos los respectivos soportes por cada concepto facturado, y por el costo total incluyendo IVA, si es aplicable, por los servicios realizados.
- (ii) Todas las "Factura Proforma" o "Cuenta de Cobro Proforma" deberán ser entregadas en las oficinas de **REFICAR** Cartagena, localizadas en la siguiente dirección:

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 9 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

CW Q

Zona Industrial Mamonal K.M 10  
Cartagena, Colombia  
Atención: Juan Carlos Ojeda  
e-mail: Juan.Ojeda@reficar.com.co

- (iii) REFICAR contará con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recibo de la correspondiente "Factura Proforma" o "Cuenta de Cobro Proforma", para revisar la consistencia de la misma. Si se encontraren inconsistencias o si la "Factura Proforma" o "Cuenta de Cobro Proforma" no es satisfactoria, ésta será regresada al **CONTRATISTA** a más tardar el día en que se venza el mencionado plazo de cinco (5) días hábiles, para que se proceda a su corrección.
- (iv) En caso de que se encuentren inconsistencias en la "Factura Proforma" o "Cuenta de Cobro Proforma" o de cualquier manera no sea satisfactoria, y estas hayan sido corregidas por el **CONTRATISTA** y entregadas de nuevo a **REFICAR** para su revisión, el plazo de los cinco (5) días hábiles se contará nuevamente desde el momento de recibo de la "Factura Proforma" o cuenta de cobro corregida, para revisar su consistencia. Una vez aprobada, **REFICAR** aceptará la "Factura Proforma" o "Cuenta de Cobro Proforma" a partir de la fecha de recibo de la misma.
- (v) Una vez que la "Factura Proforma" o "Cuenta de Cobro Proforma" ha sido aceptada como satisfactoria, se emitirá un "Certificado de Aprobación de Pago" que se adjuntará a la "Factura Proforma" o "Cuenta de Cobro Proforma" previamente sellada, indicando "Verificada" y firmada por **REFICAR** y será entregada al **CONTRATISTA** para ser adjuntada a la factura o cuenta de cobro original, marcada "Original" y firmada por el representante legal del **CONTRATISTA**.
- (vi) El "Certificado de Aprobación de Pago", la factura "Original" y dos copias de la "Factura Proforma" o "Cuenta de Cobro Proforma", sellada y firmada junto con todos los soportes necesarios, serán enviados nuevamente a **REFICAR**.
- (vii) El plazo de treinta (30) días para el pago de la factura o cuenta de cobro original, empezará a contar una vez se hayan radicado en las oficinas de **REFICAR** los documentos de acuerdo a la Cláusula Sexta inciso (vi) y **REFICAR** haya aceptado dicha factura o cuenta de cobro.
- (viii) El **CONTRATISTA** podrá enviar las facturas o cuentas de cobro vía correo electrónico a Juan.Ojeda@reficar.com.co, pero el plazo de treinta (30) días para el pago de la factura o cuenta de cobro empezará a contarse una vez se hayan radicado en las oficinas de **REFICAR** los documentos de acuerdo a la Cláusula Sexta inciso (vi) y **REFICAR** haya aceptado dicha factura o cuenta de cobro.
- (ix) **REFICAR** practicará las retenciones de ley a las que haya lugar.
- (x) **REFICAR** pagará las facturas o cuentas de cobro anteriormente mencionadas, mediante consignación o transferencia de fondos a la cuenta indicada en cada una de las correspondientes

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 10 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*CW* *Ch*

facturas o cuentas de cobro; para lo cual el **CONTRATISTA** deberá suministrar en cada una de las facturas o cuentas de cobro la siguiente información:

Nombre completo y dirección del banco;  
Número de cuenta bancaria del **CONTRATISTA**;  
Código SWIFT del banco; y  
Número IBAN del Banco.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** REFICAR entregará al **CONTRATISTA** de manera gradual un anticipo equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado del **CONTRATO**, según se estipule en el plan de inversión. Para realizar el pago de este anticipo es necesario que de manera previa se apruebe por **REFICAR** el plan de inversión del mismo que presente el **CONTRATISTA**, se constituyan las garantías que amparen el buen manejo del anticipo y se suscriba el acta de inicio del **CONTRATO**. La amortización del anticipo se hará en cada pago parcial que se haga al **CONTRATISTA**, en el mismo porcentaje otorgado como anticipo y con el último pago en lo que reste por este concepto.

Si durante la ejecución de este **CONTRATO** se presentan incumplimientos del **CONTRATISTA**, que por su magnitud permitan prever que el descuento del anticipo no se logrará conforme a lo anterior, **REFICAR** podrá efectuar el descuento de manera total e inmediata, para lo cual bastará la notificación respectiva al **CONTRATISTA**.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Gestor del **CONTRATO**, por lo que el **CONTRATISTA** deberá suministrarle toda la información que le requiera.

El **CONTRATISTA** entregará al Gestor del **CONTRATO**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes del plazo de ejecución del **CONTRATO** y mientras se encuentre vigente el plan de inversión, una relación detallada de los gastos cubiertos con fondos provenientes del anticipo, en donde se discriminen cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañada de copias de las facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos.

Si a la terminación de este **CONTRATO**, cualquiera que fuera su causa, existen saldos del anticipo no descontados, **REFICAR** los descontará de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**.

Si esto no fuera posible, el **CONTRATISTA** deberá reintegrar a **REFICAR**, en el término que le indique el Gestor del **CONTRATO**, los saldos del anticipo que no hubieren sido amortizados. Si vencido el término indicado este evento no ocurriere, **REFICAR** podrá hacer efectivo el amparo de buen manejo del anticipo que obra en la garantía respectiva.

El dinero del anticipo solo ingresará al patrimonio del **CONTRATISTA** una vez haya sido descontado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** deberá presentar junto con cada factura o cuenta de cobro los documentos que acrediten debidamente el cumplimiento de las obligaciones que se enumeran a continuación por parte del **CONTRATISTA** y de sus subcontratistas (en caso de que los hubiese

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 11 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	



autorizado). **REFICAR** podrá retener justificadamente cada pago y éste no se considerará exigible hasta tanto el **CONTRATISTA** haya entregado dichos documentos en debida forma:

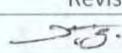
- (i) Pago de salarios y prestaciones sociales legales y extralegales (nominas, primas legales y extralegales, así como las liquidaciones del personal desvinculado en el respectivo periodo, desprendibles de nómina firmados por cada uno de sus trabajadores y las respectivas copias de las transferencias electrónicas, comprobantes de egreso en donde se evidencie el respectivo pago de los honorarios y/o de los salarios) u honorarios del personal del **CONTRATISTA** vinculado de manera directa o por sus subcontratistas (en caso de que **REFICAR** los hubiese autorizado);
- (ii) Pago de aportes al Sistema de Protección Social y Parafiscales respecto del personal del **CONTRATISTA** y de sus subcontratistas (en caso de que **REFICAR** los hubiese autorizado);
- (iii) Cumplimiento de la cuota de aprendizaje a cargo del **CONTRATISTA** y de sus subcontratistas (en caso de que **REFICAR** los hubiese autorizado) para sociedades no constructoras.

La revisión por parte de **REFICAR** de los documentos que evidencien lo anterior así como el pago de la factura o cuenta de cobro no implica, de manera alguna, que **REFICAR** asuma responsabilidad de ningún tipo sobre la corrección, exactitud y veracidad de los mismos ni exonera al **CONTRATISTA** ni a sus subcontratistas (en caso de que **REFICAR** los hubiese autorizado) del debido cumplimiento de sus obligaciones laborales (que en ningún evento se entenderá asumido por **REFICAR**).

Para efecto de comprobar el cumplimiento de lo previsto en los numerales anteriores, EL **CONTRATISTA** deberá entregar a **REFICAR** una certificación expedida por Revisor Fiscal o Representante Legal en la cual acredite los pagos y los aportes realizados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del **CONTRATO** se hará a la entrega final de los trabajos o servicios a satisfacción de **REFICAR**, previa liquidación final del **CONTRATO** y presentación de los documentos que se indican a continuación:

- (i) Acta de finalización del **CONTRATO**, debidamente suscrita por las PARTES y por el Gestor;
- (ii) Certificado de prórroga de las garantías, ajustadas a los otrosíes o adendas, en vigencia y valor asegurado del **CONTRATO**.
- (iii) Paz y salvos de los subcontratistas y proveedores, si los hay, los cuales requieren consentimiento previo y escrito de **REFICAR**.
- (iv) Paz y salvo de los aportes al sistema general de pensiones, sistema general de salud, sistema general de riesgos laborales, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar en relación con todos sus empleados. Para acreditar el cumplimiento de este requisito el **CONTRATISTA** podrá

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 12 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

CW A

aportar certificados de paz y salvo expedidos por las respectivas entidades o certificación de paz y salvo emitida por el revisor fiscal acompañada de los soportes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales correspondientes al último mes de ejecución del CONTRATO.

- (v) Paz y salvos de cada una de las personas empleadas en el desarrollo del **CONTRATO** (propios y de subcontratistas), por concepto de salarios y prestaciones sociales u honorarios.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Reficar no pagara al Contratista Standby cuando existan demoras por causas imputables al contratista, entre otras se describen: por falta de Recursos (Personal idóneo, Equipos, Herramientas, Materiales), por el incumplimiento de requisitos de HSE o administrativos, en la elaboración y aprobación de permisos de trabajo, por el incumplimiento de las obligaciones Contractuales y las demás causas de entera responsabilidad del **CONTRATISTA**, las cuales están contempladas dentro del alcance del **CONTRATO**.

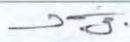
Para el pago de Standby, el Contratista deberá entregar a Reficar un informe detallando las razones por las cuales se presentaron demoras en los trabajos y deberá entregar una relación de los recursos afectados por estas demoras.

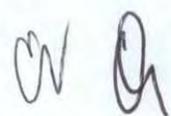
Para el pago del Standby, el **CONTRATISTA** deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA** deberá enviar una notificación por escrito al gestor del **CONTRATO** al momento de presentarse el evento que genere las demoras o la imposibilidad de prestación del servicio y las partes deberán Validar contra el plan detallado de trabajo en donde se pueden utilizar los recursos que estaban programados.
2. Dentro de los 2 días siguientes a la fecha donde se presentó el evento, el **CONTRATISTA** deberá entregar un informe detallado al Gestor del **CONTRATO**, justificando las razones del standby y relacionando los recursos afectados por este.
3. Dentro de los 3 días siguientes a la fecha donde se presentó el evento, el **CONTRATISTA** deberá entregar un informe al Gestor del contrato, donde se muestre el impacto en el cronograma de los servicios y que acciones recomienda para volver al plan inicial aprobado.
4. Una vez la razón del standby sea aprobada por el Gestor del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** podrá facturar los gastos que incurrió debido a el standby, de acuerdo a la forma de pago mencionada en la Cláusula Sexta.

Las tarifas standby aplicables serán iguales a las que están detalladas en el Anexo 1 de este **CONTRATO**.

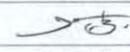
**CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

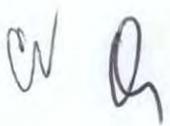
Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 13 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	



Sin perjuicio de las obligaciones legales que se derivan de la celebración de este **CONTRATO** y aquellas que se derivan de la naturaleza del servicio, el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

- (i) Asegurar que los trabajos, servicios o bienes que se ejecuten, presten o entreguen con ocasión el presente **CONTRATO** se realicen de manera profesional y, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales de la industria. La responsabilidad por la calidad de los bienes y/o servicios objeto de este **CONTRATO** corresponde únicamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice **REFICAR** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones y demás elementos propios del **CONTRATO** a ser implementados, desarrollados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento que emanan del **CONTRATO**.
- (ii) Prestar de manera independiente y autónoma, los **SERVICIOS** con estricta sujeción a las condiciones señaladas en el Anexo No. 12 del presente **CONTRATO** en cuanto a la descripción, oportunidad y calidad de los **SERVICIOS**.
- (iii) Cumplir con todas las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de calidad de los **SERVICIOS** de conformidad con el presente **CONTRATO** y responder por el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo.
- (iv) De conformidad con la Cláusula Sexta "Forma de Pago" del presente **CONTRATO**, presentar periódicamente las facturas a **REFICAR** para su pago, con el visto bueno del Gestor junto con los demás documentos exigidos en dicha Cláusula.
- (v) Contratar por su cuenta, riesgo y costo, el personal que se requiera, en número y condiciones, que garanticen la correcta ejecución del **CONTRATO** y pagar oportunamente a su costa los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la realización de los **SERVICIOS** y cumplir con todas las demás obligaciones laborales a su cargo, así como asegurarse de que dichos pagos sean debidamente efectuados y obligaciones debidamente cumplidas, por sus subcontratistas (en caso de que **REFICAR** los hubiese autorizado).
- (vi) Asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana que regule contratación, laboral y/o civil de nacionales y extranjeros al igual que el régimen migratorio o de extranjería asumiendo la totalidad de los costos que ello conlleve. El **CONTRATISTA** está obligado a cumplir la Ley 842 de 2003 que modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería y las que regulen el ejercicio de cualquier profesión, arte u oficio en Colombia, respecto de la totalidad del personal que pretenda vincular a la ejecución del **CONTRATO**. Reficar se abstendrá de aprobar el ingreso a sus instalaciones al personal nacional o extranjero que no cumpla con lo aquí expresado; en cuyo caso el **CONTRATISTA** será el único responsable y asumirá los costos, gastos y perjuicios que este incumplimiento genere a **REFICAR**, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractualmente pactadas.

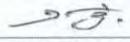
Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 14 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	



- (vii) Brindar la capacitación, entrenamiento y medidas de seguridad y protección al personal que emplee en la ejecución del presente **CONTRATO**, en aplicación de las normas que regulan la materia (salud ocupacional), especialmente para la prevención de accidentes de trabajo.

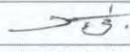
Respecto del personal que se destine a la ejecución de los **SERVICIOS**, propio y de sus subcontratistas (en caso de que **REFICAR** los autorice), el **CONTRATISTA** se obliga con **REFICAR** a mantenerla indemne por cualquier reclamación laboral por el término del **CONTRATO** más tres (3) años adicionales, sin perjuicio de la indemnidad prevista en la cláusula décimo primera y en todo caso, si al finalizar los tres (3) años, continúan procesos o reclamaciones laborales pendientes, originados en la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se compromete a prorrogar nuevamente la vigencia de esta garantía, o asegurar que la póliza vigente ampare las reclamaciones, por un término igual al término de prescripción laboral consagrado en el artículo 489 del Código Sustantivo del Trabajo, o norma que lo complemente, modifique o reemplace, y deberá garantizar que el monto asegurado sea suficiente para cubrir dichas reclamaciones todo lo anterior sin perjuicio de la indemnidad prevista en la cláusula décimo primera.

- (viii) En caso tal que el **CONTRATISTA** destine contratistas independientes, responderá por cualquier suma que se encuentre obligada a pagarle a estos y mantendrá a **REFICAR** indemne por cualquier concepto relacionado con los contratistas y subcontratistas. Dicha indemnidad tendrá el plazo del **CONTRATO** más diez (10) años adicionales.
- (ix) Pagar, por su cuenta y riesgo todos los gastos que demande la realización de los **SERVICIOS** salvo los que según lo previsto en el presente **CONTRATO** sean reembolsables y a condición de que hayan sido previamente aprobados por **REFICAR** por escrito. En el caso de aquellos **SERVICIOS** que por su naturaleza y las circunstancias apremiantes que se presenten, el **CONTRATISTA** no cuente con tiempo previo para tramitar autorización previa, su reconocimiento estará sujeto a la aprobación posterior por **REFICAR**, una vez sean suministrados a ésta los documentos que soporten la necesidad del servicio que impidió su aprobación previa, adicionalmente a los documentos que soporten el gasto y su razonabilidad.
- (x) Dirigir los **SERVICIOS** por conducto de personal idóneo, manteniendo en la realización del objeto del **CONTRATO**, el personal que garantice la adecuada realización de los **SERVICIOS**.
- (xi) **REFICAR** podrá solicitar el reemplazo del personal del **CONTRATISTA**, cuando por razones objetivas y debidamente sustentadas se demuestre que el personal no cumple con el perfil y las calidades profesionales exigidas en los términos acordados. En estos eventos, conjuntamente entre las partes acordarán los términos y condiciones de dicha sustitución.
- (xii) No invocar frente a terceros representación alguna de **REFICAR** para contraer obligaciones o derechos de ninguna clase.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 15 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: CW and Q*

- (xiii) No utilizar bajo ningún concepto la denominación social de **REFICAR** ni ninguna de las marcas de su propiedad y/o de su casa matriz, ni de sus empresas vinculadas, salvo autorización expresa y por escrito de **REFICAR**.
- (xiv) Asumir todos los costos, ordinarios o extraordinarios, previstos o imprevistos, directos o indirectos, en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**. Por lo tanto, **REFICAR** no tendrá ninguna obligación de pago, compensación, indemnización o similar en relación con los costos en que incurra el **CONTRATISTA** salvo aquellos que sean aprobados con anterioridad, de forma escrita, por **REFICAR**, o con posterioridad de conformidad con el parágrafo segundo de la cláusula Quinta del presente **CONTRATO**.
- (xv) Asumir por su cuenta y riesgo, todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que se generen por la celebración de este **CONTRATO**, así como por la ejecución de los **SERVICIOS**. El **CONTRATISTA** debe entregar evidencia de los pagos arriba mencionados a **REFICAR**, previo al pago de las facturas o cuentas de cobro del presente **CONTRATO**.
- (xvi) Prestar los servicios objeto del presente **CONTRATO** con personal competente en sus respectivas áreas, con toda la diligencia, cuidado y aptitud, y de acuerdo con los más altos estándares de la industria.
- (xvii) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del **CONTRATO REFICAR** le imparta por escrito de acuerdo a lo contratado.
- (xviii) El **CONTRATISTA** declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las Políticas Antifraude y Anticorrupción de **REFICAR**, y que no se ha encontrado, ni se encuentra incurso en ninguna de las conductas y/o eventos allí descritos; y dará estricto cumplimiento a las normas y leyes colombianas que regulan dichas materias y a la Foreign Corrupt Practices Act – FCPA (pos sus siglas en inglés), o la que haga sus veces.
- (xix) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley y demás normas jurídicas, contenidas en el presente **CONTRATO** y en sus Anexos, de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y del presente **CONTRATO**.
- (xx) El **CONTRATISTA** debe enviar semanalmente al gestor del **CONTRATO** los listados actualizados del su personal y el de sus subcontratistas. Así mismo, deben relacionar las personas desvinculadas y devolver los respectivo carnés a **REFICAR**.
- (xxi) El **CONTRATISTA** deberá realizar y mantener actualizado el cronograma nivel 4 con la planeación de las actividades de Precomisionamiento, comisionamiento y arranque con 4 semanas a la vista o 4 semanas de antelación a la prestación de los servicios, presentando para aprobación del Gestor del **CONTRATO** informe soportando las actualizaciones descritas previstas en este numeral.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 16 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

W A

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del **CONTRATO**, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este **CONTRATO**.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EN MATERIA DE ÉTICA, RESPONSABILIDAD INTEGRAL, RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, PREVENCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

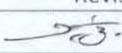
**REFICAR** cuenta con un Código de Buen Gobierno, el Código de Ética, la Política de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, y de Antifraude y Anticorrupción, que buscan, entre otras:

- Describir los comportamientos esperados por los empleados de **REFICAR**, de sus subordinadas, las personas (naturales o jurídicas) que contrata para que le presten bienes y/o servicios, las que autoriza para subcontratar y de los terceros autorizado para actuar, directa o indirectamente en nombre de **REFICAR** ante otros como por ejemplo sociedades de intermediación aduanera, bancas de inversión, los abogados, tramitadores, cabilderos, a los cuales se les denomina agentes.
- Mantener controles internos adecuados en las materias antes relacionadas.
- Describir algunas de las tipologías más frecuentes de comportamientos o actividades que violan las normas en las materias antes relacionadas.
- Contar con registros e informes apropiados sobre todas las transacciones que se deriven de la contratación.
- Dar cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales que, sean aplicables en estas materias o cuyo cumplimiento sea necesario o deseable para administrar el riesgo en la operación de **REFICAR**.

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las normas mencionadas, las cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO**.

Por lo anterior:

1. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce las normas a las que se hace relación en los párrafos anteriores, que los ha revisado, que los acepta, y que se obliga a cumplirlos. El presente **CONTRATO** por **REFICAR** al **CONTRATISTA**, implica la adhesión de éste a las normas mencionadas en todo lo que les sea aplicable.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **REFICAR** en desarrollo del **CONTRATO** para la ejecución de alguna actividad ilícita de las contempladas en la legislación penal.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 17 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: W and R*

3. Durante la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **REFICAR** de manera inmediata, cuando tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de lo establecido en las normas en mención. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando los Canales de Denuncia, a saber:

<http://asuntoseticosecopetrol.alertline.com>;  
 Correo electrónico: [codigoetica@REFICAR.com.co](mailto:codigoetica@REFICAR.com.co)  
 Línea telefónica: 018009121013 o (1) 2343900 Ext. 43900.

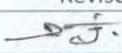
4. La violación de las obligaciones previstas en las normas mencionadas, o de lo establecido en esta cláusula, podrá ser causal de terminación anticipada del **CONTRATO**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
5. **REFICAR** tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento al **CONTRATISTA**, en los casos en que haya señales de alerta de comportamientos contrarios y agentes a las normas internas sobre: prevención del fraude; prevención de la corrupción o exigir que el **CONTRATISTA** presente evaluaciones de su auditoría interna, revisoría o de un consultor externo calificado a su propio costo.
6. EL **CONTRATISTA** procurará establecer y mantener buenas relaciones con las instituciones (autoridades) y las comunidades asentadas en la región y en el área donde se ejecutará el **CONTRATO**.
7. EL **CONTRATISTA** reportará al Gestor del **CONTRATO** o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar su imagen y/o la de **REFICAR**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquellos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.

**PARÁGRAFO:** Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus subcontratistas, y sus respectivos empleados; acorde con ello el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los acuerdos de voluntad que celebre con sus subcontratistas.

#### CLÁUSULA DECIMA. COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

**REFICAR** y el **CONTRATISTA** se comprometen a:

1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las normas internas sobre: responsabilidad integral; responsabilidad social empresarial; prevención del fraude; prevención de la corrupción; conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 18 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*W A*

2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o agentes de **REFICAR**, o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **CONTRATO**.
3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de otra Parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
4. Evitar cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad o declararla en el momento en el que dicha situación surja.

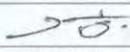
En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas el **CONTRATISTA**:

- Se abstendrá de establecer para efectos de la ejecución del **CONTRATO**, relaciones comerciales privadas con empleados de **REFICAR** o con sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
  - Se abstendrá de vincular para efectos de la ejecución del **CONTRATO** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex empleados de **REFICAR** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos, en los términos establecidos en la ley. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al ex servidor de **REFICAR** que pretenda vincular, una declaración juramentada de no hallarse incurso en causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **REFICAR**.
  - Informará a **REFICAR** acerca de la existencia de investigaciones o condenas penales por delitos cuya conducta punible esté relacionada con actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, siempre que dichas investigaciones o condenas se relacionen con conductas de **REFICAR**, sus empleados, dependientes, contratistas y/o agentes.
5. Comunicar cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través de los Canales de Denuncia, a saber:

<http://asuntoseticosecopetrol.alertline.com>;  
Correo electrónico: [codigoetica@REFICAR.com.co](mailto:codigoetica@REFICAR.com.co)  
Línea telefónica: 018009121013 o (1) 2343900 Ext. 43900.

La violación de las obligaciones previstas en las normas mencionadas, o de lo establecido en esta cláusula, podrá ser causal de terminación anticipada del **CONTRATO**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por Entidad Gubernamental: Todos los organismos que comprenden el gobierno nacional, local o municipal, las empresas comerciales de propiedad de Estado o controladas

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 19 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*W* *a*

por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial la Cruz Roja Internacional o partidos políticos entre otros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende por Funcionario Gubernamental: cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental o considera como representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del País de origen. También se considera como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político. De igual forma los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DECLARACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** declara que conoce y por ende se compromete a cumplir estrictamente con el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética, el manual de Procedimientos para la Prevención de LA/FT Anticorrupción Antifraude Conflicto de Interés y Regalos, el Procedimiento Para La Evaluación De Desempeño De Contratistas Del Proyecto De Expansión De La Refinería De Cartagena S.A., Especificaciones de HSE, el plan de Manejo Ambiental, Procedimientos de Zona Franca, procedimiento de manejo de materiales y la política salarial de **REFICAR**, los cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** declara y garantiza a **REFICAR** bajo la gravedad del juramento y sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- a) Que el **CONTRATISTA** no aparece relacionado en Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República como una de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y no ha satisfecho la obligación respectiva.
- b) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos con **REFICAR**.
- c) Que sus recursos provienen de actividades lícitas y que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- d) Que no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- e) Que los recursos que se comprometan en el **CONTRATO**, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

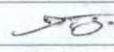
Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 20 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

W Q

- f) Que en la ejecución del presente **CONTRATO**, no se contratará ni se tendrán vínculos con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.
- g) Que el **CONTRATISTA** no se encuentra en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando **REFICAR** facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que el **CONTRATISTA** figura en dichas listas.
- h) Que no existe en su contra investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando **REFICAR** facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales.
- i) Que conoce y dará estricto cumplimiento a las Políticas Antifraude y Anticorrupción de **REFICAR**, y que no se ha encontrado, ni se encuentra incurso en ninguna de las conductas y/o eventos allí descritos; así como dará estricto cumplimiento a las normas y leyes colombianas que regulan dichas materias y a la Foreign Corrupt Practices Act – FCPA (pos sus siglas en inglés), o la que haga sus veces.
- j) Que conoce y dará estricto cumplimiento a la directriz de HSE; así como dará estricto cumplimiento a las normas y leyes colombianas que regulen dichas materias.
- k) Que conoce y dará estricto cumplimiento al plan de manejo ambiental; así como dará estricto cumplimiento a las normas y leyes colombianas que regulen dichas materias.
- l) Que conoce y dará estricto cumplimiento al Anexo 10 del presente **CONTRATO** que contiene los procedimientos de Zona Franca; así como dará estricto cumplimiento a las normas y leyes colombianas que regulen dichas materias.
- m) Que conoce y dará estricto cumplimiento al procedimiento de manejo de materiales; así como dará estricto cumplimiento a las normas y leyes colombianas que regulen dichas materias.
- n) Que conoce y dará estricto cumplimiento a la política salarial de Reficar; así como dará estricto cumplimiento a las normas y leyes colombianas que regulen dichas materias.
- o) Que el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las declaraciones, representaciones y garantías contenidas en la presente Cláusula dará derecho a **REFICAR** para dar por terminado el **CONTRATO**, por causa imputable al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS**

EL **CONTRATISTA** obtendrá a su costo las pólizas de seguros que se señalan a continuación:

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 21 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: CW and A*

(i) Aspectos Generales:

El **CONTRATISTA** se obliga a presentar debidamente constituidas, las pólizas anteriormente relacionadas, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción de éste **CONTRATO**, para revisión y aprobación por parte de **REFICAR**.

La constitución de estas pólizas por el **CONTRATISTA** y su aprobación por parte de **REFICAR**, son requisitos indispensables para dar inicio a la ejecución del **CONTRATO**, así como para dar trámite a los pagos al **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** debe garantizar sus obligaciones descritas en el presente **CONTRATO** con las pólizas establecidas en la presente cláusula, las mismas deberán ser expedidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y deben ser aprobadas por **REFICAR**.

Para efectos de la expedición de las pólizas de seguro que se requieren debe tomarse como valor base el valor estimado a que se refiere la cláusula quinta del presente **CONTRATO**.

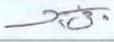
**REFICAR** no será responsable por el pago del deducible o las condiciones impuestas en las pólizas del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** exigirá de sus subcontratistas la misma condición sobre los seguros según sea aplicable.

El **CONTRATISTA** será el único responsable por deficiencias en la cobertura de los seguros. Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente, las garantías deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- a. Las garantías deberán ser presentadas para aprobación de **REFICAR**, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del presente **CONTRATO**. El incumplimiento de esta obligación o la presentación de pólizas que no cumplan con los requisitos estipulados, dará lugar a la imposición de la cláusula penal que trata este **CONTRATO**, y/o a la terminación del mismo.
- b. Para aprobación de las garantías, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el recibo de pago de la prima emitido por la aseguradora, de todas y cada una de las pólizas.
- c. En caso de prórroga del **CONTRATO** o aumento del valor del mismo, por cualquier causa, el **CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia y cuantía de las garantías, según el caso, conforme a las condiciones inicialmente aceptadas por **REFICAR**, y deberá presentarlas para aprobación de **REFICAR** a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de la suscripción del otro(s) que modifique el Plazo del **CONTRATO** o mediante el cual se aumente el valor del mismo.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 22 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*CW* *g*

d. En ningún caso se podrán reducir los montos asegurados o los plazos pactados. Si el **CONTRATISTA** no cubre todas las coberturas requeridas durante el periodo de este **CONTRATO**, o si se retrasara en el pago de las primas y/o sus costos, o no entregara a REFICAR el documento mencionado en el literal (b), **REFICAR** podrá a su opción tomar los seguros faltantes y/o pagar los seguros cuyos recibos de pago de prima no hayan sido entregados y aplicar al contratista concomitantemente las sanciones contractualmente pactadas. En este evento, **REFICAR** descontará los valores causados de las sumas del **CONTRATISTA** para lo cual éste otorga, desde ahora, su autorización expresa e irrevocable. Si no fuere posible descontar estas sumas del **CONTRATISTA**, éste se obliga a reembolsar dichos costos a **REFICAR**.

Las garantías son accesorias al **CONTRATO** y se entiende que su otorgamiento no releva al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a **REFICAR** y/o terceros por lo que la falla en obtener las coberturas de seguros requeridas, así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones no exoneran o limitan, en manera alguna, las obligaciones y responsabilidades que el **CONTRATISTA** asume por virtud de la celebración del **CONTRATO** por lo que todos y cada uno de los deducibles de las pólizas de seguros serán asumidos por y bajo la responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**.

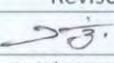
e. En el caso de que el **CONTRATISTA** requiera subcontratar parte del alcance de los **SERVICIOS** y **REFICAR** autorice la subcontratación, el **CONTRATISTA** deberá exigir de su subcontratista, la constitución de las garantías y seguros que le sean aplicables al objeto de las actividades subcontratadas, teniendo en cuenta las coberturas indicadas en este **CONTRATO**.

(ii) Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento debe cubrir:

1. **Garantía de Cumplimiento.** Una póliza de Garantía de Cumplimiento del **CONTRATO** teniendo a **REFICAR** como asegurado y beneficiario, que ampare los siguientes riesgos:

- 1.1. **Cumplimiento de las obligaciones bajo el CONTRATO**, así como los perjuicios patrimoniales que se deriven del incumplimiento imputable a este: Por el veinte por ciento (20%) del valor estimado del **CONTRATO**, que garantice la fiel ejecución y cumplimiento del mismo, por el término del **CONTRATO** más dos (2) meses.
- 1.2. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo otorgado, por el término del **CONTRATO** más dos (2) meses.
- 1.3. **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del **CONTRATO**, por el término del **CONTRATO** más tres (3) años.
- 1.4. **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor estimado del **CONTRATO**, por un (1) año contado a partir de la fecha de firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios.

2. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el veinte por ciento (20%) del valor estimado del **CONTRATO** y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV). La vigencia de esta garantía se otorgará por el término del plazo del **CONTRATO** más

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 23 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials and signature:* CW, A

tres (3) meses. La delimitación temporal de la cobertura deberá hacerse bajo la modalidad de ocurrencia, sin que resulte admisible establecer, para que haya cobertura, plazos dentro de los cuales deba presentarse la reclamación del damnificado al asegurado inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. En ellas tendrán la calidad de asegurado **REFICAR** y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del **CONTRATO** amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- 1.1.1. Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.
- 1.1.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
- 1.1.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 1.1.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 1.1.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del 10% del valor de la cobertura

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 13.1. Cada una de las Partes (para efectos de esta cláusula, la "Parte Obligada") deberá defender, indemnizar y mantener indemne a la otra Parte, incluyendo sus empresas subsidiarias y afiliadas, y a los directores, funcionarios, representantes y empleados de éstas, salvo en los casos de negligencia grave o dolo por parte de la otra Parte o por parte de tales empresas subsidiarias y afiliadas, directores, funcionarios, representantes y/o empleados, frente a todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial o extrajudicial, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la(s) Parte(s), sus empresas subsidiarias y afiliadas, y los directores, funcionarios, representantes y empleados de éstas que resulten de los actos u omisiones de la Parte Obligada.
- 13.2. El cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda a cada una de las Partes, entre ellas y de manera enunciativa, las relacionadas con su personal, con el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, las relacionadas con la legalidad de los derechos de propiedad intelectual que utiliza, de las disposiciones tributarias o cualquier otra similar, es de cargo y responsabilidad exclusiva de la Parte a la que corresponde dicha obligación y su incumplimiento sólo afectará a dicha Parte, por lo cual la Parte obligada se compromete a mantener indemne e indemnizar a la otra Parte por cualquier incumplimiento de sus obligaciones legales y las consecuencias derivadas del mismo.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 24 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: W and a*

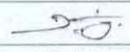
- 13.3. EL **CONTRATISTA** se obliga a defender, indemnizar y mantener a **REFICAR**, incluyendo a sus empresas subsidiarias y afiliadas, y a los directores, funcionarios, representantes y empleados de ésta, libre de todo reclamo, pérdidas y daños a terceros en la ejecución o inejecución del **CONTRATO**.
- 13.4. El **CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **REFICAR** frente a cualquier reclamo de violación de patentes, diseños registrados, software, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran surgir en relación directa o indirecta con el presente **CONTRATO**.
- 13.5. El **CONTRATISTA** defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a **REFICAR**, incluyendo las empresas subsidiarias y afiliadas, y a los directores, funcionarios, representantes y empleados de ésta, frente a reclamaciones y demandas resultantes de:
- (i) Reclamaciones laborales o de la seguridad social asociadas con los empleados del contratista y/o del personal del subcontratista y/o proveedores.
  - (ii) La muerte o daños personales sufridos por sus respectivos empleados y/o personal y/o aquél de sus subcontratistas y/o proveedores, y;
  - (iii) Los daños o pérdidas de su respectiva propiedad, y/o de sus empleados y/o de sus subcontratistas y/o el personal de estos últimos como consecuencia de la ejecución de los servicios.
- 13.6. La responsabilidad contractual de cada una de las Partes frente a la otra por daños y perjuicios causados por una Parte a la otra, estará limitada a una suma total agregada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del **CONTRATO** señalado en la Sección 5 del presente **CONTRATO**. Dicha limitación a la responsabilidad contractual de las Partes de ninguna manera limitará las obligaciones de pago de **REFICAR** por los servicios y bienes entregados a satisfacción por el **CONTRATISTA** y, adicionalmente, no operará en los siguientes eventos: (i) daños o perjuicios ocasionados por el dolo o culpa grave de una de las Partes; (ii) obligación de indemnidad de las Partes bajo las Secciones 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5 del presente **CONTRATO**; y (iii) la aplicación de la Cláusula Penal de Apremio y/o Pecuniaria contenidas en la Sección 14 del presente **CONTRATO**.
- 13.7 Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por lucro cesante o daños indirectos.

#### CLÁUSULA DECIMA CUARTA. APREMIOS

##### 14.1. Cláusula Penal de Apremio

El **CONTRATISTA** expresamente reconoce que la no ejecución, ejecución defectuosa, mora o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** genera perjuicios para **REFICAR**.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 867 y 949 del Código de Comercio, el **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de sus obligaciones por causas a él imputables o de su cumplimiento inoportuno o en imperfecto caso de incumplimiento, el **CONTRATISTA**, podrá ser apremiado por

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 25 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

W A

**REFICAR** para asegurar su cumplimiento deberá pagar a título de pena de apremio, cuando dicho incumplimiento se relacione con:

En caso de incumplimiento, el **CONTRATISTA** deberá pagar a título de pena de apremio, cuando dicho incumplimiento se relacione con:

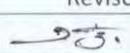
- a) Errores en la ejecución de los servicios, en el diligenciamiento de los Check Sheets B y C por el contratista para la ejecución de las actividades propias del **CONTRATO**: Se deberá pagar un apremio aplicable por día de atraso por incumplimiento equivalente a 0.02% del valor total señalado en la cláusula quinta de este **CONTRATO**.
- b) Tiempos contractuales de cumplimiento (no relacionado con tiempos asociados al cronograma): Se deberá pagar un apremio aplicable por día de atraso por incumplimiento equivalente a 0.03% del valor total señalado en la cláusula quinta de este **CONTRATO**.
- c) Obligaciones laborales y pagos a subcontratistas y/o proveedores: Se deberá pagar un apremio aplicable por día de atraso por incumplimiento equivalente a 0.03% del valor total señalado en la cláusula quinta de este **CONTRATO**.
- d) Fecha de terminación de cada Unidad en cada una de sus etapas (Precomisionamiento, comisionamiento y arranque) de acuerdo a como lo establece el Cronograma de Trabajo realizado por el **CONTRATISTA** y aprobado por Reficar: Se deberá pagar un apremio aplicable por día de atraso por incumplimiento equivalente a 0.06% del valor total señalado en la cláusula quinta de este **CONTRATO**.

El monto máximo de la cláusula penal de apremio por cualquiera de los incumplimientos indicados en los literales a, b, c, d, no podrá exceder el 10% del valor del contrato relacionado en la Cláusula Quinta del presente **CONTRATO**.

Sin perjuicio de procedencia frente al incumplimiento de otras obligaciones que se consignan en el **CONTRATO** y/o en sus Anexos y que se presenten durante la vigencia del **CONTRATO**, darán lugar al descuento a que se refiere esta Cláusula. El descuento procederá por cada situación o hecho de lo motive, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de cinco (5) días continuos en relación con cada situación o hecho; y se hará efectivo con cargo a la factura siguiente a aquel en que le fuere comunicado por el Administrador del **CONTRATO**, o hasta la liquidación del **CONTRATO**, o a los saldos que existieren del mismo.

En el evento de que el incumplimiento de la respectiva obligación por parte del **CONTRATISTA** persista por un término superior a cinco (5) días o se alcance el 10% del valor del **CONTRATO** en los eventos indicados en la cláusula 14.1 en sus los literales a, b, c, d, **REFICAR** tendrá la facultad a criterio propio de:

- a. Terminar el **CONTRATO** unilateralmente y proceder a su liquidación; y/o
- b. Cobrar el importe correspondiente a la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 26 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: CW and a stylized 'a'.*

Las dos facultades pueden ser ejercidas individual o conjuntamente.

El monto de la(s) pena(s) podrá descontarse de cualquier saldo pendiente de pago al **CONTRATISTA**, si lo hubiere, para lo cual el **CONTRATISTA** desde ahora otorga su consentimiento expreso, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que **REFICAR** tenga derecho a ejercer.

La cláusula penal de apremio será exigible sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Por el pago de la Cláusula Penal de Apremio no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

Este **CONTRATO** constituye título ejecutivo por el cobro de la(s) pena(s).

#### 14.2. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento definitivo de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o de la terminación anticipada del **CONTRATO**, por razones imputables al **CONTRATISTA**, éste pagará a **REFICAR**, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total señalado en la cláusula quinta de este **CONTRATO**.

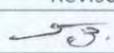
Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra **REFICAR**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este **CONTRATO** prestará el mérito de título ejecutivo.

El ejercicio de la Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de **REFICAR**, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

#### 14.3. Procedimiento de Aplicación de las Penalidades de Apremio y Pecuniaria,

Para que la imposición de la(s) Cláusula(s) Penal(es) de que tratan las secciones 14.1 y/o 14.2 del presente **CONTRATO**, las Partes acuerdan que se surtirá el siguiente procedimiento:

1. **REFICAR** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el hecho presentado.
2. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado.
3. **REFICAR** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA** y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario, le comunicará que se procederá a la imposición de la respectiva cláusula penal (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 27 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: CW and A*

Las cláusulas penales contenidas en las Secciones 14.1 y 14.2 del presente **CONTRATO** serán exigibles sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **REFICAR** para compensar el monto de la(s) pena(s) contra cualquier saldo pendiente de pago al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de cualquier acción judicial o extra-judiciales que pueda tener **REFICAR** para obtener el pago de la(s) cláusula(s) penal(es). Las Partes acuerdan que el presente **CONTRATO** constituye título ejecutivo por el cobro de la(s) pena(s).

El pago de la(s) pena(s) no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación incumplida y es sin perjuicio del derecho que tenga **REFICAR** para exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **CONTRATO** o la terminación del **CONTRATO**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

#### CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GESTORÍA

**REFICAR** a criterio propio podrá establecer una gestoría, que será ejercida por la persona designada por **REFICAR**, y quien tendrá la facultad de verificar en cualquier momento (tal como lo puede hacer directamente **REFICAR**) el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, con el fin de asegurar que el objeto del **CONTRATO** y las obligaciones bajo el **CONTRATO**, están siendo ejecutadas de conformidad con lo previsto en este **CONTRATO** y con la ley. En cualquier caso el gestor encargado no tendrá facultades de representación de **REFICAR** en ningún caso.

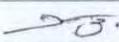
Además de las facultades establecidas en cláusulas anteriores, el gestor (tal como **REFICAR** tiene los derechos respectivos) tendrá las siguientes facultades:

- (i) Vigilar la correcta realización de los **SERVICIOS**.
- (ii) Vigilar que los **SERVICIOS** se lleven a cabo dentro del plazo establecido en este **CONTRATO**.
- (iii) Desempeñar todas las funciones de inspección de calidad del alcance de los **SERVICIOS** prestados por el **CONTRATISTA**.
- (iv) Auditar el cumplimiento de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** y de sus subcontratistas de conformidad con lo previsto en este **CONTRATO**, para lo cual le deberán suministrar todos los documentos relevantes que este requiera.

La intervención no exime al **CONTRATISTA** de toda la responsabilidad por la ejecución de los trabajos y actividades de los que trata el objeto del presente **CONTRATO** y en general del debido y puntual cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el **CONTRATO**.

En la vigencia del **CONTRATO**, **REFICAR** podrá realizar evaluaciones de desempeño del **CONTRATISTA** que podrá incluir los grupos, recursos humanos, instalaciones, calidad y eficacia y demás que considere conveniente a su criterio.

Los resultados de las evaluaciones de desempeño relacionadas en el anexo 18 del presente **CONTRATO**, serán comunicados oportunamente al **CONTRATISTA** durante la ejecución del objeto del **CONTRATO**.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 28 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: CW and a stylized signature.*

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN**

(a) Por Conveniencia:

**REFICAR** podrá dar por terminado el **CONTRATO** o parte de los **SERVICIOS** por su sola voluntad en cualquier momento y por cualquier causa, mediante aviso escrito dado al **CONTRATISTA** con cinco (5) días hábiles de antelación. Inmediatamente después de recibir dicho aviso escrito de terminación, el **CONTRATISTA** detendrá la prestación de los **SERVICIOS**, y previa solicitud de **REFICAR**, enviará a **REFICAR** todos los planos, especificaciones, reportes, completos o incompletos, y todos los documentos relacionados con **REFICAR** y los **SERVICIOS**. En el evento de terminación en los casos aquí previstos, **REFICAR** será responsable únicamente por los pagos de los **SERVICIOS** que se hayan realizado a satisfacción de **REFICAR** y de los costos incurridos por el **CONTRATISTA** para la ejecución de los Servicios, durante la vigencia del **CONTRATO** y hasta la fecha de terminación del mismo.

Dicha terminación no generará a favor del **CONTRATISTA** ningún derecho a exigir indemnización alguna con excepción a los pagos por los **SERVICIOS** efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de **REFICAR**.

(b) Por Incumplimiento

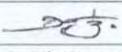
(i) Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el **CONTRATO** con efecto inmediato por el incumplimiento de la otra Parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en este **CONTRATO**, siempre y cuando (i) la Parte cumplida comunique por escrito a la Parte incumplida de tal incumplimiento y la Parte incumplida no lo subsane o corrija dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de tal notificación; o (ii) la Parte incumplida, incumple nuevamente una obligación respecto de la cual había remediado el incumplimiento en una anterior oportunidad, caso en el cual podrá darse la terminación de manera inmediata.

En el evento de tal terminación, el **CONTRATISTA** debe inmediatamente suspender el desarrollo/desempeño de los servicios objeto del presente **CONTRATO**. **REFICAR** podrá terminar el **CONTRATO** a través de cualquier método que considere conveniente y el costo será cobrado exclusivamente al **CONTRATISTA**. **REFICAR** podrá exigir el pago de todos los daños y perjuicios que le ocasione el **CONTRATISTA**.

(ii) Cuando el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con el Código de Ética y las normas internas sobre: responsabilidad integral; responsabilidad social empresarial; prevención del fraude; prevención de la corrupción; conflictos de interés; prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

(iii) Cuando **REFICAR** determine que los recursos del **CONTRATISTA** provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

(c) Actividades Ilícitas

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 29 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: CW and a stylized signature.*

Cuando el **CONTRATISTA** o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.

Cuando **REFICAR** determine que los recursos del **CONTRATISTA** provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

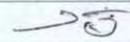
**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **CONTRATO**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **REFICAR** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha; ello salvo que el **CONTRATISTA** haya incurrido en conductas de fraude, corrupción, lavado de activos o financiación al terrorismo, que acorde con la ley aplicable a **REFICAR** le impidan a ésta realizar legalmente el pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo señalado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, se tomará como causal de incumplimiento del **CONTRATO** que dará lugar a su terminación inmediata, que el **CONTRATISTA** incurra, con ocasión del **CONTRATO** y en relación con los grupos armados organizados al margen de la ley, en cualquiera de las siguientes conductas:

- a. Ceder injustificadamente ante las amenazas proferidas por dichos grupos.
- b. Recibir, suministrar, administrar, intervenir, financiar, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a tales grupos o colaborar y prestar ayuda a los mismos.
- c. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título, bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de dichos grupos.
- d. Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de dichos grupos.
- e. Incumplir el deber de denunciar hechos punibles, cuya comisión sea imputable a dichos grupos, conocidos con ocasión del **CONTRATO**.

#### CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, y no estará sometido a subordinación laboral con **REFICAR** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del **CONTRATO**, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **REFICAR** y al

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 30 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: W and A*

pago de la remuneración estipulados por la prestación del servicio, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya prestado los servicios de manera satisfactoria.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. PROPIEDAD DE REFICAR DE LOS DOCUMENTOS, ESTUDIOS Y TRABAJOS PREPARADOS POR EL CONSULTOR**

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de cómputo presentados por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO** pasarán a ser de propiedad de **REFICAR**, de conformidad con las normas de derechos de autor. En vista de lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las normas técnicas que apliquen a cada tipo de documento.

**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

Queda claramente entendido por las Partes que no existirá relación laboral alguna entre el **REFICAR** y el personal que utilice el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** será responsable por dar cumplimiento al régimen de seguridad social integral según le sea aplicable.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS**

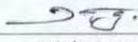
El pago de todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales, gravámenes, tasas, contribuciones, cuotas o similares, que se ocasionen o llegaren a ocasionarse por este **CONTRATO**, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución y terminación o liquidación del presente **CONTRATO**, o que surjan con posterioridad a la fecha de firma del mismo, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes; sin perjuicio de la responsabilidad legal de **REFICAR** por la aplicación, declaración y pago de las retenciones que de acuerdo con las normas tributarias vigentes deban aplicarse.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el **CONTRATO** o los derechos que se derivan sin la aprobación previa y escrita del **CONTRATANTE**. **REFICAR** podrá ceder libremente el **CONTRATO**.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**

El **CONTRATISTA** deberá guardar reserva sobre todos los documentos relacionados con la Refinería de Cartagena y el **PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN** y todos los documentos y otras informaciones, ya sean técnicas o comerciales suministrados por o en nombre de **REFICAR**, por escrito o verbalmente, y no podrá publicar o de otra forma divulgar o utilizar la misma para sus propios fines de

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 31 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: ew and a*

otra forma a la requerida para cumplir con sus obligaciones bajo este CONTRATO, salvo cuando ello sea requerido por ley o por las autoridades.

Toda la información suministrada por **REFICAR** deberá ser devuelta a esta a la terminación del presente CONTRATO.

Las obligaciones de confidencialidad seguirán vigentes por veinte (20) años contados a partir de la terminación del presente CONTRATO.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del **CONTRATISTA** le dará derecho a **REFICAR** a terminar de forma inmediata el **CONTRATO** (si este sigue en ejecución) y en todos los casos perseguir la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

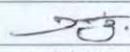
**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE**

Este **CONTRATO** y los derechos y obligaciones que surjan del mismo, se interpretarán y regirán por la ley de la República de Colombia.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISORIA**

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación directa o indirecta con el **CONTRATO**, incluyendo, pero sin limitarse, a las que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación, liquidación e interpretación del mismo, y que no pueda ser resuelta directamente por las Partes en el lapso de treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que una de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de la disputa, deberá ser resuelta por un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista A de árbitros registrados en dicho centro. Las tarifas y honorarios serán los establecidos por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El Tribunal se regirá por las normas aplicables para el efecto y particularmente por la ley 1563 de 2012 y las normas que los deroguen o modifiquen y se ceñirá a las siguientes reglas:

- (i) El tribunal de arbitramento estará compuesto por tres (3) árbitros que deberán ser abogados admitidos en la práctica en Colombia.
- (ii) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- (iii) El tribunal fallará en derecho.
- (iv) El procedimiento se adelantará en idioma castellano.
- (v) La decisión del tribunal será vinculante y final, de tal forma que su cumplimiento podrá ser demandado ante el juez competente.
- (vi) Los gastos y honorarios causados en relación con el proceso arbitral serán asumidos por las partes de la manera como lo determine el tribunal en el laudo arbitral.
- (vii) Las tarifas y honorarios serán los establecidos por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 32 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: CW and a stylized signature.*

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO**

El **CONTRATISTA** expresamente renuncia desde ahora, a las formalidades del requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora por incumplimiento de las obligaciones que contrae por la celebración de este **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO.-** El hecho de que **REFICAR** no exija el cumplimiento estricto de cualquier término o condición de este **CONTRATO**, o la falta o demora en ejercer cualquier derecho o recurso previsto en el presente o por ley, o el dejar de notificar debidamente al **CONTRATISTA** en el evento de un incumplimiento, o la aceptación o el pago de cualesquiera bienes o servicios en virtud de este **CONTRATO**, o la revisión o falta de revisión de diseños o de realización de inspecciones, o el hecho de que **REFICAR** no descubra cualquier caso de incumplimiento de este **CONTRATO** durante dicha revisión o inspección, no liberará al **CONTRATISTA** de cualquiera de las garantías u obligaciones de este **CONTRATO** y no se considerará como una renuncia a cualquier derecho de **REFICAR** a insistir en el cumplimiento estricto del **CONTRATO**, o de cualquiera de los derechos o recursos de **REFICAR** respecto de cualquier incumplimiento previo o posterior en virtud de este **CONTRATO**, ni se interpretará como una renuncia a cualquiera de los términos de este **CONTRATO**.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INTEGRIDAD**

El **CONTRATO** constituirá la expresión final del acuerdo entre el **CONTRATISTA** y **REFICAR** y la declaración total y exclusiva de los términos de su acuerdo en relación con el objeto del mismo. Cualquier entendimiento, propuestas u otras comunicaciones anteriores, orales o escritas de cualquier clase, relacionados con el objeto del **CONTRATO** quedan revocados y son reemplazados íntegramente por el **CONTRATO**.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DIVISIBILIDAD**

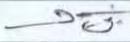
La invalidez, nulidad o ineficacia de alguna o algunas de las disposiciones de este **CONTRATO** no afectará la validez, eficacia y exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos **REFICAR** y el **CONTRATISTA** negociarán de buena fe una cláusula que resulte legalmente válida, eficaz y exigible cuyo propósito sea el mismo de la disposición o disposiciones que adolezcan de vicios de invalidez, nulidad o ineficacia.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES**

El presente **CONTRATO**, incluyendo sus Anexos cuando sea del caso, solamente podrá ser modificado por las Partes por mutuo acuerdo consignado por escrito, firmado y previa evidencia de quienes representan a las Partes están debidamente facultados para el efecto.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IDIOMA**

El idioma que controlará las estipulaciones, artículos, secciones, párrafos y todas las interpretaciones del presente **CONTRATO** será el castellano.

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 33 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials and marks:* CW, Q

**CLAUSULA TRIGÉSIMA. REDISTRIBUCIÓN UNIDADES**

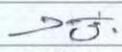
**REFICAR** podrá modificar en cualquier momento, previa notificación por escrito al **CONTRATISTA**, la distribución de las unidades incluidas dentro del Anexo 12, dependiendo con el desempeño y criticidad del avance de los **SERVICIOS** de la siguiente manera:

1. Se medirá el avance según la entrega y aceptación de los Check Sheets, tomando como referencia el cronograma acordado entre las partes.
2. La reasignación de alcance se podrá hacer mediante comunicación escrita una vez Reficar lo estime conveniente.
3. El procedimiento de redistribución de unidades contemplara los siguientes pasos:
  - a) Notificación por escrito al contratista de que Unidades, sistemas o áreas serán disminuidos de su alcance inicial.
  - b) Entrega de informe del **CONTRATISTA** a **REFICAR** donde se relacione el avance con sus respectivas aprobaciones y sus soportes documentales. El informe debe incluir el detalle por Unidad, Subsistemas, disciplinas, Equipos, y/o procedimientos.
  - c) Entrega de informe del **CONTRATISTA** a **REFICAR** donde se relacione los pendientes por sistemas o áreas que sean objeto de la reasignación. El informe debe incluir el detalle por Subsistema.
  - d) Entrega de informe del **CONTRATISTA** a **REFICAR**, donde se relacionen los Materiales y consumibles utilizados así como aquellos materiales sobrantes o remanentes. Esto debe incluir las salidas de almacén y todos los demás soportes documentales incluyendo entre otros los Datasheets, certificados de calidad, garantías, etc.
  - e) Entrega de informe del **CONTRATISTA** a **REFICAR**, donde se relacionen los recursos utilizados por el Contratista hasta el momento de la notificación.
  - f) Entrega de informe del **CONTRATISTA** a **REFICAR**, donde se relacione las estadísticas o informes de HSE, Calidad, manejo ambiental, la ingeniería existente, planos, Redlines, pruebas o inspecciones de Calidad de los sistemas intervenidos, materiales y equipos.
  - g) Entrega del Cronograma acordado entre la partes tanto el planeado como el ejecutado real.
  - h) El **CONTRATISTA** deberá entregar a **REFICAR** independientemente de la información mencionada anteriormente, cualquier otra información que **REFICAR** estime Conveniente.

Nota: El **CONTRATISTA** deberá entregar la información relacionada anteriormente tanto en copia dura como en medio electrónico en archivos editables.

4. - El alcance objeto de la redistribución será dirigido al nuevo ejecutor con la aprobación de PCS Team, FW, **REFICAR** y supervisor del área.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERMISOS Y LICENCIAS**

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 34 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*CW* *OK*

El **CONTRATISTA** es responsable de obtener los permisos y licencias necesarios para la prestación del servicio.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

**REFICAR** y el **CONTRATISTA** no serán responsables por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones si dicho incumplimiento se debe a eventos caracterizados como de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, de acuerdo con la LEY APLICABLE.

En caso de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, las obligaciones del **CONTRATISTA** previstas en el presente **CONTRATO** serán suspendidas por el período de su duración.

En estos casos, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** podrá ser extendido por el mismo número de días que tomó el evento de fuerza mayor fuera de los que se requiera para el cabal cumplimiento del **CONTRATO**.

Si el **CONTRATO** o cualquiera de sus obligaciones fueran suspendidos por más de sesenta (60) días, **REFICAR** y el **CONTRATISTA** podrán acordar la terminación del **CONTRATO**.

Si el **CONTRATO** fuera terminado por motivo de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a recibir de **REFICAR** el monto que se adeude, de acuerdo con el presente **CONTRATO**, respecto a todas las facturas o documentos de débito pendientes por las obligaciones debidamente cumplidas a satisfacción de **REFICAR** hasta el día anterior en que se inició el evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA CUMPLIMIENTO MANUALES DE REFICAR**

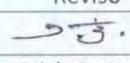
El **CONTRATISTA** declara que conoce y por ende se compromete a cumplir estrictamente con el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética, Procedimiento Para La Evaluación De Desempeño De Contratistas del Proyecto de Expansión de La Refinería De Cartagena S.A. la Política de Lavados de Activos y de Financiación del terrorismo, y de antifraude y anticorrupción, de **REFICAR**, los cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO**.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias DTC y las notificaciones serán recibidas por las Partes en las siguientes direcciones:

Para **REFICAR**  
Km 10 Vía Mamonal  
Cartagena D.T. y C - Colombia

Para el **CONTRATISTA**

Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 35 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: CW and a stylized signature.*

Carrera 7 No. 74-56, Piso 15.  
Bogotá, Colombia

**CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS**

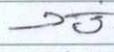
1. Los siguientes documentos y sus Anexos, constituyen el **CONTRATO** entre **REFICAR** y el **CONTRATISTA**:

1. Anexo 1: Cuadro de Tarifas del **CONTRATO** y Cotización de fecha 23 de Septiembre de 2014 del **CONTRATISTA**
2. Anexo 2: Certificado de Existencia y Representación Legal y Acuerdo Consorcial.
3. Anexo 3. Especificaciones HSE
4. Anexo 4. Política de Seguridad Industrial
5. Anexo 5. Matriz de Obligaciones Laborales y Salud Ocupacional
6. Anexo 6. Código de ética de REFICAR
7. Anexo 7. Modelo Procedimiento Coordinación Reficar
8. Anexo 8. Política Salarial Reficar
9. Anexo 9. Proceso Registro y Calificación Proveedores Coface
10. Anexo 10. Zona Franca
11. Anexo 11. N/A
12. Anexo 12. Alcance y Especificaciones técnicas
13. Anexo 13. Plan de Manejo Ambiental
14. Anexo 14. Procedimiento seguimiento y Control
15. Anexo 15. Procedimiento de Manejo de Materiales
16. Anexo 16. Matriz de Responsabilidades
17. Anexo 17. Política de Reembolsos de Gastos a Contratistas
18. Anexo 18. Procedimiento para la Evaluación de Desempeño de Contratistas
19. Anexo 19. Procedimiento Manejo de Anticipos y Pagos Anticipados a Contratistas
20. Anexo 20. Anexo 22. Código Buen Gobierno
21. Anexo 21. Manual de Procedimientos de Prevención de LAFT Anticorrupción Antifraude Conflicto de Interés y Regalos

Este **CONTRATO** constituye el acuerdo entre **REFICAR** y el **CONTRATISTA** con respecto a la prestación de los servicios objeto de este **CONTRATO**, y Precede cualquier acuerdo anterior Oral o escrito.

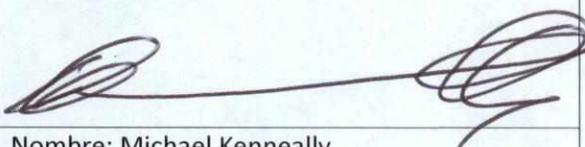
Ningún cambio, alteración o modificación a este **CONTRATO** se entenderá efectivo hasta que se apruebe por escrito por las partes.

En caso de conflicto entre cualquier documento relacionados con este **CONTRATO**, el Orden de precedencia será como se muestra en el numeral 1 de la presente clausula, primando lo pactado en el **CONTRATO**.

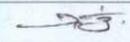
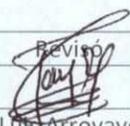
Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 36 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

*Handwritten initials: CW and RL*

De conformidad con lo anterior, las Partes suscriben el presente **CONTRATO** en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2014, en la ciudad de Cartagena.

POR REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.	POR CONSORCIO KGM
	
Nombre: Reyes Reinoso	Nombre: Michael Kenneally
Identificación: C.E. 416.245	Identificación: LB0047478
Cargo: Representante Legal	Cargo: Representante Legal



Elaboró	Revisó	Revisó	No. de Página
			Página 37 de 37
Javier Arguello	Erick Campos	Luis Arroyave	

Anexo 1. Cuadro de Tarifas del Contrato

Overall Summary

**SUMMARY OFFER**

**PCS - 2**

	LOCAL	EXPAT	TOTAL
CRAFT LABOR AND LOCAL AND EXPAT SPECIALISTS LABOR COST	\$ 13.709.737,35	\$ 12.276.082,28	\$ 25.985.819,63
BONUS & INCENTIVE PAYMENT			\$ 1.535.901,73
MANAGEMENT & SUPERVISION			\$ 7.950.159,17
SUBTOTAL (NO IVA)			\$ 35.471.880,53
TOTAL IVA (16%)			\$ 5.675.500,88
SUBTOTAL OFFER (INCL IVA)			\$ 41.147.381,41
ESTIMATED FEE ON REIMBURSABLE COSTS (10%)			\$ 698.941,20
TOTAL IVA ON REIMBURSABLE COST (16%)			\$ 111.830,59
SUBTOTAL REIMBURSABLE COSTS (INCL IVA)			\$ 810.771,79
TOTAL OFFER (NO INCL IVA)			\$ 36.170.821,73
TOTAL OFFER INCL IVA			\$ 41.958.153,20

Notes: The following will be reimbursed at cost plus 10% mark-up

- a. Temporary buildings
- b. Temporary facilities furniture
- c. Fuel for construction equipment
- d. Third party equipment rentals
- e. Subcontractors
- f. Materials as requested by Reficar

Anexo 1. Cuadro de Tarifas del Contrato

Summary Labor

SUMMARY OF LABOR COST

**COST OF LOCAL CRAFT**

DISCIPLINE	TOTAL MANHRS	Precomm Hrs Total	Commissioning Hrs	Start-Up Hrs	Weighted Base Rate	Salary Cost	Precomm Hrs Premium	Commissioning Premium	Start-Up Premium	Premium Cost	Total Salary with Premium	MF
Piping	33.129	22.940	7.880	2.309	\$ 4,94	\$ 163.584,91				\$ 13.391,47	\$ 176.976,38	3,48
Instrumentation	115.149	88.630	17.856	8.662	\$ 4,94	\$ 568.591,21				\$ 45.975,33	\$ 614.566,54	3,48
Mechanical	71.253	19.597	46.372	5.283	\$ 4,94	\$ 351.837,59	6%	9%	26%	\$ 32.736,37	\$ 384.573,95	3,48
Electrical	38.751	11.815	24.281	2.655	\$ 4,94	\$ 191.346,68				\$ 17.480,31	\$ 208.826,98	3,48
Other	81.054	45.429	29.730	5.895	\$ 4,94	\$ 400.237,03				\$ 34.288,53	\$ 434.525,55	3,48
<b>TOTAL HOURS LOCAL</b>	<b>339.335</b>	<b>188.411</b>	<b>126.120</b>	<b>24.805</b>		<b>\$ 1.675.597,42</b>				<b>\$ 143.872,00</b>	<b>\$ 1.819.469,42</b>	

**COST OF EXPAT SPECIALIZED TECHNICIANS**

DISCIPLINE	TOTAL MANHRS	Precomm Hrs Total	Commissioning Hrs	Start-Up Hrs	Bare Salary Rate	Bare labor Cost	MF
Piping	8.137	5.634	1.935	567	\$ 66,50	\$ 541.099,50	2,91
Instrumentation	28.282	21.769	4.386	2.128	\$ 66,50	\$ 1.880.762,77	2,91
Mechanical	17.501	4.813	11.390	1.298	\$ 66,50	\$ 1.163.793,99	2,91
Electrical	9.518	2.902	5.964	652	\$ 66,50	\$ 632.928,72	2,91
<b>TOTAL HOURS EXPAT</b>	<b>63.437</b>	<b>35.118</b>	<b>23.675</b>	<b>4.644</b>		<b>\$ 4.218.584,98</b>	

**COST OF LOCAL TECHNICIANS**

DISCIPLINE	TOTAL MANHRS	Precomm Hrs Total	Commissioning Hrs	Start-Up Hrs	Bare Salary Rate	Bare labor Cost	MF
Piping	8.137	5.634	1.935	567	\$ 20,96	\$ 170.545,89	3,23
Instrumentation	28.282	21.769	4.386	2.128	\$ 14,07	\$ 397.929,81	3,23
Mechanical	17.501	4.813	11.390	1.298	\$ 14,07	\$ 246.234,31	3,23
Electrical	9.518	2.902	5.964	652	\$ 14,07	\$ 133.914,39	3,23
Foremen	67.969	37.627	25.366	4.976	\$ 20,96	\$ 1.424.603,98	3,03
<b>TOTAL HOURS EXPAT</b>	<b>131.406</b>	<b>72.745</b>	<b>49.040</b>	<b>9.621</b>		<b>\$ 2.373.228,38</b>	

**TOTAL COST OF LABOR**

DISCIPLINE	TOTAL MANHRS	Precomm Hrs Total	Commissioning Hrs	Start-Up Hrs
Piping	49.402	34.209	11.751	3.443
Instrumentation	171.713	132.167	26.628	12.918
Mechanical	106.254	29.224	69.151	7.879
Electrical	57.786	17.619	36.208	3.959
Other	81.054	45.429	29.730	5.895
Foremen	67.969	37.627	25.366	4.976
<b>TOTAL HOURS</b>	<b>534.178</b>	<b>296.274</b>	<b>198.834</b>	<b>39.070</b>

Note: Multiplying factor for Local craft personnel (Regular hours, Overtime hours, night hours, and Sundays/holidays):

- a. Burdens and benefits
- b. Small tools,
- c. Meals,
- d. Transportation,
- e. Personal Protection Equipment,
- f. Assignment conditions
- g. others

Anexo 1. Cuadro de Tarifas del Contrato

Summary Labor

Total Salary Cost	Total Bonus Cost	Total Incentive Cost	Total Cost
\$ 615.877,81	\$ 73.613,12	\$ 237.791,39	\$ 927.282,33
\$ 2.138.691,57	\$ 255.865,73	\$ 225.367,49	\$ 2.619.924,79
\$ 1.338.317,36	\$ 158.326,72	\$ 139.454,77	\$ 1.636.098,84
\$ 726.717,91	\$ 86.105,90	\$ 75.842,40	\$ 888.666,20
\$ 1.512.148,93	\$ 146.979,70	\$ 136.554,52	\$ 1.795.683,14
\$ 6.331.753,57	\$ 720.891,17	\$ 815.010,56	\$ 7.867.655,31

All Inclusive Labor Cost
\$ 1.574.599,53
\$ 5.473.019,66
\$ 3.386.640,52
\$ 1.841.822,56
\$ 12.276.082,28

Total Cost
\$ 1.574.599,53
\$ 5.473.019,66
\$ 3.386.640,52
\$ 1.841.822,56
\$ 12.276.082,28

All Inclusive Labor Cost
\$ 550.391,64
\$ 1.284.212,94
\$ 794.655,94
\$ 432.173,19
\$ 4.316.550,07
\$ 7.377.983,77

Total Cost
\$ 550.391,64
\$ 1.284.212,94
\$ 794.655,94
\$ 432.173,19
\$ 4.316.550,07
\$ 7.377.983,77

Total Salary Cost
\$ 2.740.868,99
\$ 8.895.924,17
\$ 5.519.613,81
\$ 3.000.713,66
\$ 1.512.148,93
\$ 4.316.550,07
\$ 25.985.819,63

Total Cost
\$ 3.052.273,50
\$ 9.377.157,39
\$ 5.817.395,30
\$ 3.162.661,96
\$ 1.795.683,14
\$ 4.316.550,07
\$ 27.521.721,36

*Cv*

*9*

Anexo 1. Cuadro de Tarifas del Contrato

Manhours

PCS2

DISCIPLINE	TOTAL MANHRS	TURNOVER & PRECOMMISSIONING							COMMISSIONING							START-UP					
		Total	Local	Local Scale 4	Local Scale 5	Local Scale 6	Local Scale 7	Expat	Total	Local	Local Scale 4	Local Scale 5	Local Scale 6	Local Scale 7	Expat	Total	Local	Local Scale 4	Local Scale 5	Local Scale 6	Local Scale 7
Piping	41.265	28.574	22.940	3.441	4.588	9.176	5.735	5.634	9.815	7.880	1.182	1.576	3.152	1.970	1.935	2.876	2.309	346	462	924	577
Instrumentation	143.431	110.399	88.630	13.294	17.726	35.452	22.157	21.769	22.242	17.856	2.678	3.571	7.143	4.464	4.386	10.790	8.662	1.299	1.732	3.465	2.166
Mechanical	88.753	24.411	19.597	2.940	3.919	7.839	4.899	4.813	57.762	46.372	6.956	9.274	18.549	11.593	11.390	6.581	5.283	792	1.057	2.113	1.321
Electrical	48.268	14.717	11.815	1.772	2.363	4.726	2.954	2.902	30.244	24.281	3.642	4.856	9.712	6.070	5.964	3.307	2.655	398	531	1.062	664
	321.718	178.100	142.982	21.447	28.596	57.193	35.745	35.118	120.064	96.389	14.458	19.278	38.556	24.097	23.675	23.554	18.910	2.836	3.782	7.564	4.727

Note: The salary rates are based on the Reficar Salary Table converted to USD\$ at a rate of 2,203 Col\$/USD\$

Anexo 1. Cuadro de Tarifas del Contrato

Manhours

Expat	BASE RATE				WEIGHTED AVG RATE	PREMIUM AS PER WORK SCHEDULE		
	Local Scale 4	Local Scale 5	Local Scale 6	Local Scale 7		PRECOMM	COMM	START UP
567	\$ 4,03	\$ 4,51	\$ 5,05	\$ 5,65	\$ 4,94	6%	9%	26%
2.128	\$ 4,03	\$ 4,51	\$ 5,05	\$ 5,65	\$ 4,94			
1.298	\$ 4,03	\$ 4,51	\$ 5,05	\$ 5,65	\$ 4,94			
652	\$ 4,03	\$ 4,51	\$ 5,05	\$ 5,65	\$ 4,94			
4,644								

*CV*

*d*

*Q*

Anexo 1. Cuadro de Tarifas del Contrato

Pre Comm Shifts

CHART FOR INFORMATION ONLY

**PRECOMMISSIONING**

DAY SHIFT (90%)	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	PESO	RECARGO
06:00 a.m. 3:00PM	8	8	8	8	8	8		48	80% 0
03:00 p.m. 5:00PM	2	2	2	2	2	2		12	20% 25%
	10	10	10	10	10	10		60	

NIGHT SHIFT (10%)	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	PESO	RECARGO
05:00 p.m. 10:00PM	5	5	5	5	5	5		30	50% 0
10:00 p.m. 4:00AM	5	5	5	5	5	5		30	50% 35%
	10	10	10	10	10	10		60	

**COMMISSIONING**

DAY SHIFT (70%)	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	PESO	RECARGO
06:00 a.m. 3:00PM	8	8	8	8	8	8		48	80% 0
03:00 p.m. 5:00PM	2	2	2	2	2	2		12	20% 25%
	10	10	10	10	10	10		60	

COMMISSIONING NIGHT SHIFT (30%)	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	PESO	RECARGO
05:00 p.m. 10:00PM	5	5	5	5	5	5		30	50% 0
10:00 p.m. 4:00AM	5	5	5	5	5	5		30	50% 35%
	10	10	10	10	10	10		60	

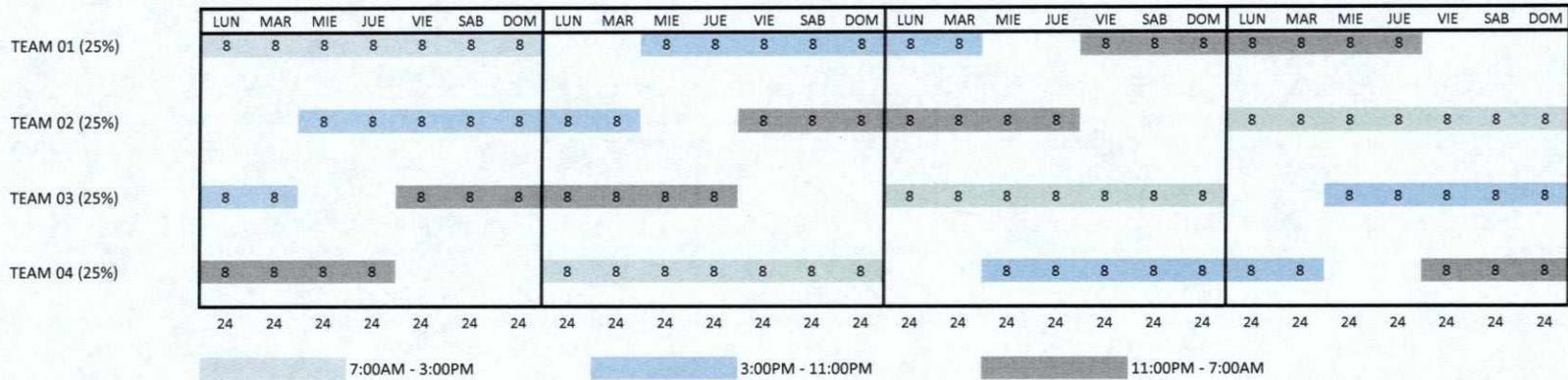
*CW*

Anexo 1. Cuadro de Tarifas del Contrato

Start-Up Shifts

START-UP

CHART FOR INFORMATION ONLY



1ST WEEK PREMIUM OUT OF 25% TOTAL HRS	PESO	RECARGO
TEAM 01	86%	0%
	14%	75%

TEAM 02	80%	0%
	20%	75%

TEAM 03	40%	0%
	40%	35%
	20%	110%

TEAM 04	100%	35%
---------	------	-----

TOTAL PREMIUM	52%	0%
	35%	35%
	9%	75%
	5%	110%

*CV*

Labor Rates

DIRECT LABOR (TECHNICIANS & CRAFT) RATE SCHEDULE FOR PEI

		MAN HOUR COST PER PEI															
Item	Staff Category	Wage Basis	Mechanical							Intruments and Controls							
			Base Salary	Bonus	Progress Incentive	Specialized Progress	HSE Incentive	Food Bonus	Technical Premium	Base Salary	Bonus	Progress Incentive	Specialized Progress	HSE Incentive	Food Bonus	Technical Premium	
0.1	4	Local Scale 4 (COP)	Monthly	\$ 1,739,362	\$ 782,708	\$ 173,937	\$ -	\$ 173,937	\$ 205,380	\$ 173,937	\$ 1,739,362	\$ 782,708	\$ 173,937	\$ -	\$ 173,937	\$ 205,380	\$ 173,937
0.1	5	Local Scale 5 (COP)	Monthly	\$ 1,947,100	\$ 876,195	\$ 194,710	\$ -	\$ 194,710	\$ 205,380	\$ 194,710	\$ 1,947,100	\$ 876,195	\$ 194,710	\$ -	\$ 194,710	\$ 205,380	\$ 194,710
0.15	6	Local Scale 6 (COP)	Monthly	\$ 2,178,824	\$ 980,470	\$ 217,883	\$ -	\$ 217,883	\$ 205,380	\$ 217,883	\$ 2,178,824	\$ 980,470	\$ 217,883	\$ -	\$ 217,883	\$ 205,380	\$ 217,883
0.2	7	Local Scale 7 (COP)	Monthly	\$ 2,438,081	\$ 1,097,136	\$ 243,809	\$ -	\$ 243,809	\$ 205,380	\$ 243,809	\$ 2,438,081	\$ 1,097,136	\$ 243,809	\$ -	\$ 243,809	\$ 205,380	\$ 243,809

Exchange Rate (COP/USD) --> 2202.23

Hours Per Month -->

		MAN HOUR COST PER LAB															
Item	Staff Category	Wage Basis	Mechanical							Intruments and Controls							
			Base Salary	Bonus	Progress Incentive	Specialized Progress	HSE Incentive	Food Bonus	Technical Premium	Base Salary	Bonus	Progress Incentive	Specialized Progress	HSE Incentive	Food Bonus	Technical Premium	
	4	Local Scale 4 (USD)	Hourly	\$ 4.03	\$ 1.81	\$ 0.40	\$ -	\$ 0.40	\$ 0.48	\$ 0.40	\$ 4.03	\$ 1.81	\$ 0.40	\$ -	\$ 0.40	\$ 0.48	\$ 0.40
	5	Local Scale 5 (USD)	Hourly	\$ 4.51	\$ 2.03	\$ 0.45	\$ -	\$ 0.45	\$ 0.48	\$ 0.45	\$ 4.51	\$ 2.03	\$ 0.45	\$ -	\$ 0.45	\$ 0.48	\$ 0.45
	6	Local Scale 6 (USD)	Hourly	\$ 5.05	\$ 2.27	\$ 0.50	\$ -	\$ 0.50	\$ 0.48	\$ 0.50	\$ 5.05	\$ 2.27	\$ 0.50	\$ -	\$ 0.50	\$ 0.48	\$ 0.50
	7	Local Scale 7 (USD)	Hourly	\$ 5.65	\$ 2.54	\$ 0.56	\$ -	\$ 0.56	\$ 0.48	\$ 0.56	\$ 5.65	\$ 2.54	\$ 0.56	\$ -	\$ 0.56	\$ 0.48	\$ 0.56

*Ci*

*φ*

TE SCHEDULE FOR PCS (BASED IN CURRENT OFFER)

MAN HOUR COST PER LABOR CATEGORY

Electrical							Piping						
Base Salary	Bonus	Progress Incentive	Specialized Progress	HSE Incentive	Food Bonus	Technical Premium	Base Salary	Bonus	Progress Incentive	Specialized Progress	HSE Incentive	Food Bonus	Technical Premium
\$ 1.739.362	\$ 782.708	\$ 173.937	\$ -	\$ 173.937	\$ 205.380	\$ 173.937	\$ 1.739.362	\$ 782.708	\$ 173.937	\$ 589.109	\$ 173.937	\$ 205.380	\$ 832.235
\$ 1.947.100	\$ 876.195	\$ 194.710	\$ -	\$ 194.710	\$ 205.380	\$ 194.710	\$ 1.947.100	\$ 876.195	\$ 194.710	\$ 796.206	\$ 194.710	\$ 205.380	\$ 782.631
\$ 2.178.824	\$ 980.470	\$ 217.883	\$ -	\$ 217.883	\$ 205.380	\$ 217.883	\$ 2.178.824	\$ 980.470	\$ 217.883	\$ 1.458.967	\$ 217.883	\$ 205.380	\$ 1.249.958
\$ 2.438.081	\$ 1.097.136	\$ 243.809	\$ -	\$ 243.809	\$ 205.380	\$ 243.809	\$ 2.438.081	\$ 1.097.136	\$ 243.809	\$ 1.524.246	\$ 243.809	\$ 205.380	\$ 2.011.863

196

MAN HOUR COST PER LABOR CATEGORY (ALL USD)

Electrical							Piping						
Base Salary	Bonus	Progress Incentive	Specialized Progress	HSE Incentive	Food Bonus	Technical Premium	Base Salary	Bonus	Progress Incentive	Specialized Progress	HSE Incentive	Food Bonus	Technical Premium
\$ 4,03	\$ 1,81	\$ 0,40	\$ -	\$ 0,40	\$ 0,48	\$ 0,40	\$ 4,03	\$ 1,81	\$ 0,40	\$ 1,36	\$ 0,40	\$ 0,48	\$ 1,46
\$ 4,51	\$ 2,03	\$ 0,45	\$ -	\$ 0,45	\$ 0,48	\$ 0,45	\$ 4,51	\$ 2,03	\$ 0,45	\$ 1,84	\$ 0,45	\$ 0,48	\$ 1,81
\$ 5,05	\$ 2,27	\$ 0,50	\$ -	\$ 0,50	\$ 0,48	\$ 0,50	\$ 5,05	\$ 2,27	\$ 0,50	\$ 3,38	\$ 0,50	\$ 0,48	\$ 2,90
\$ 5,65	\$ 2,54	\$ 0,56	\$ -	\$ 0,56	\$ 0,48	\$ 0,56	\$ 5,65	\$ 2,54	\$ 0,56	\$ 3,53	\$ 0,56	\$ 0,48	\$ 4,06

BASE SALARY + TECHNICAL PREMIUM			
PIPING	MECH	ELECTR	INSTR
\$ 4,03	\$ 4,03	\$ 4,03	\$ 4,03
\$ 4,51	\$ 4,51	\$ 4,51	\$ 4,51
\$ 5,05	\$ 5,05	\$ 5,05	\$ 5,05
\$ 5,65	\$ 5,65	\$ 5,65	\$ 5,65

*CW*

*P*

*Q*

The below tables are For Information and can be used as a template to build up the Multiplying Factor. It can be linked to the Tab "Summary Labor" in this spreadsheet.

The Items below under the classifications "COSTOS DE PERSONAL" and "CODIGO LABORAL COLOMBIANO" are mandatory items for any Multiplying Factor to be presented with the offer.

PERSONAL LOCAL		Piping	Mechanical	Electrical	Instrumentation
COSTOS DE PERSONAL	Salario Base	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
	Vacacion	4,2%	4,2%	4,2%	4,2%
CODIGO LABORAL COLOMBIANO	EPS	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
	AFP	12,0%	12,0%	12,0%	12,0%
	ARL	6,9%	6,9%	6,9%	6,9%
	Cesantía	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
	Intereses Sobre Cesantías	1,0%	1,0%	1,0%	1,0%
	Prima de Servicio	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
	CCF	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
	SENA, ICBF/CREE	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%
COSTOS INDIRECTOS	Examen Medico (Ingreso)	2,7%	2,7%	2,7%	2,7%
	PPE (Incluye uniforme y botas "Dotación")	22,7%	22,7%	22,7%	22,7%
	Transporte	21,0%	21,0%	21,0%	21,0%
	Comidas	18,6%	18,6%	18,6%	18,6%
	Equipo de Comunicación	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Mobilizacion	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%
	Subsidio de vivienda	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Condiciones Especiales	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Impuestos del contrato y gastos de legalización	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Herramientas Menores	22,5%	22,5%	22,5%	22,5%
	Otros	50,4%	50,4%	50,4%	50,4%
	Lump sum items	45,1%	45,1%	45,1%	45,1%
	<b>TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (Σ)</b>		<b>347,9%</b>	<b>347,9%</b>	<b>347,9%</b>

PERSONAL EXPATRIADO		Western
COSTOS DE PERSONAL	Salario Base	100,0%
	Vacacion	4,2%
CODIGO LABORAL COLOMBIANO	EPS	8,5%
	AFP	
	ARL	6,9%
	Cesantía	
	Intereses Sobre Cesantías	
	Prima de Servicio	8,3%
	CCF	2,0%
	SENA, ICBF/CREE	7,0%
COSTOS INDIRECTOS	Examen Medico (Ingreso)	3,1%
	PPE (Incluye uniforme y botas "Dotación")	1,8%
	Transporte	11,1%
	Comidas	1,4%
	Equipo de Comunicación	2,4%
	Mobilizacion	5,7%
	Subsidio de vivienda	13,5%
	Condiciones Especiales	40,8%
	Impuestos del contrato y gastos de legalización	22,0%
	Herramientas Menores	1,7%
	Otros	33,3%
	Lump sum items	3,5%
	<b>TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (Σ)</b>	

CW

9

Multiplying Factors

PERSONAL LOCAL TECHNICIANS		Local Tech Piping	Local Tech MEI	Foreman	
COSTOS DE PERSONAL	Salario Base	100,0%	100,0%	100,0%	
	Vacacion	4,2%	4,2%	4,2%	
CODIGO LABORAL COLOMBIANO	EPS	8,5%	8,5%	8,5%	
	AFP	12,0%	12,0%	12,0%	
	ARL	6,9%	6,9%	6,9%	
	Cesantía	8,3%	8,3%	8,3%	
	Intereses Sobre Cesantías	1,0%	1,0%	1,0%	
	Prima de Servicio	8,3%	8,3%	8,3%	
	CCF	2,0%	2,0%	2,0%	
	SENA, ICBF/CREE	7,0%	7,0%	7,0%	
	Examen Medico (Ingreso)	0,9%	1,4%	0,8%	
	PPE (Incluye uniforme y botas "Dotación")	6,8%	11,3%	6,3%	
COSTOS INDIRECTOS	Transporte	12,0%	19,8%	11,0%	
	Comidas	5,9%	9,7%	5,3%	
	Equipo de Comunicación	2,6%	4,2%	2,3%	
	Mobilizacion	6,8%	11,3%	6,3%	
	Subsidio de vivienda	22,2%	36,5%	20,2%	
	Condiciones Especiales	38,5%	36,4%	32,2%	
	Impuestos del contrato y gastos de legalización	0,0%	0,0%	0,0%	
	Herramientas Menores	7,1%	11,6%	6,4%	
	Otros	47,6%	52,3%	40,6%	
	Lump sum items	14,2%	23,4%	12,9%	
	<b>TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (Σ)</b>		<b>322,7%</b>	<b>376,1%</b>	<b>302,7%</b>

Lump sum items include:

Recruitment

Taxes

Insurance and bonds

Other

Finance Cost

Fees

CV

9

Anexo 1. Cuadro de Tarifas del Contrato

Bonus Incentives

**BONUS - INCENTIVES**

	PIPING	MECH	ELECTR	INSTR	OTHER	TOTAL HRS	BONUS / HR	INCENTIVE / HR PIPING	INCENTIVE / HR MECH, E&I, OTHER	TOTAL BONUS	TOTAL INCENTIVES
Local Scale 4 (USD)	4.969	17.272	10.688	5.813	81.054	119.796	\$ 1,81	\$ 4,11	\$ 1,68	\$ 217.232,60	\$ 213.882,84
Local Scale 5 (USD)	6.626	23.030	14.251	7.750		51.656	\$ 2,03	\$ 5,04	\$ 1,83	\$ 104.858,59	\$ 115.731,17
Local Scale 6 (USD)	13.251	46.059	28.501	15.500		103.312	\$ 2,27	\$ 7,76	\$ 1,99	\$ 234.675,38	\$ 282.084,39
Local Scale 7 (USD)	8.282	28.787	17.813	9.688		64.570	\$ 2,54	\$ 9,80	\$ 2,17	\$ 164.124,61	\$ 203.312,16
	33.129	115.149	71.253	38.751		339.335				\$ 720.891,17	\$ 815.010,56

This table is for information only.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

Mgtuperv

**MANAGEMENT, TECHNICAL AND ADMINISTRATIVE SUPPORT - STAFF REQUIREMENT**

TOTAL COST MANAGEMENT, TECHNICAL AND ADMINISTRATIVE SUPPORT

\$ 3.704.383

\$ 4.245.776

\$ 7.950.159

	Local				Expat				Total Cost
	Man Hours	Hourly Bare Salary	MF	Cost	Man Hours	Hourly Bare Salary	MF	Cost	
<b>Commissioning Management</b>				<b>\$ 1.295.762</b>				<b>\$ 3.035.098</b>	<b>\$ 4.330.860</b>
Commissioning Manager	0			\$ -	2035	120,00		\$ 669.108	\$ 669.108
Execution Coordinator	0			\$ -	2035	100,00		\$ 557.590	\$ 557.590
Equipment Coordinator	1815	23,60		\$ 114.810	0			\$ -	\$ 114.810
Material Coordinators	1650	23,60		\$ 104.372	0			\$ -	\$ 104.372
Superintendent (Block) 1	0			\$ -	1650	80,00		\$ 361.680	\$ 361.680
Superintendent (Block) 2	0			\$ -	1650	80,00		\$ 361.680	\$ 361.680
Superintendent (Block) 3	0			\$ -	1650	80,00		\$ 361.680	\$ 361.680
Superintendent (Block) 4	0			\$ -	1650	80,00		\$ 361.680	\$ 361.680
Superintendent (Block) 5	0			\$ -	1650	80,00		\$ 361.680	\$ 361.680
Superintendent I&C	1650	36,61	2,68	\$ 161.889			2,74	\$ -	\$ 161.889
Superintendent Electrical	1650	36,61		\$ 161.889				\$ -	\$ 161.889
Superintendent Mechanical	1650	36,61		\$ 161.889				\$ -	\$ 161.889
Superintendent Piping	1650	36,61		\$ 161.889				\$ -	\$ 161.889
Technical Assistant 1	1650	18,90		\$ 83.576	0			\$ -	\$ 83.576
Technical Assistant 2	1650	18,90		\$ 83.576	0			\$ -	\$ 83.576
Technical Assistant 3	1650	18,90		\$ 83.576	0			\$ -	\$ 83.576
Technical Assistant 4	1650	18,90		\$ 83.576	0			\$ -	\$ 83.576
Technical Assistant 5	1870	18,90		\$ 94.719	0			\$ -	\$ 94.719
<b>Administration</b>				<b>\$ 924.763</b>				<b>\$ 299.495</b>	<b>\$ 1.224.258</b>
Administrative Coordinator	1925	11,80		\$ 60.884	0			\$ -	\$ 60.884
Administrative Assistant	1760	9,20		\$ 43.395	0			\$ -	\$ 43.395
Payroll Coordinator 1	1650	13,93		\$ 61.598	0			\$ -	\$ 61.598
Payroll Coordinator 2	1650	13,93		\$ 61.598	0			\$ -	\$ 61.598
Payroll Coordinator 3	1650	13,93		\$ 61.598	0			\$ -	\$ 61.598
Time Keeping Coordinator	1650	7,20		\$ 31.838	0			\$ -	\$ 31.838
Time Keeping Clerks 1	1540	6,37		\$ 26.290	0			\$ -	\$ 26.290
Time Keeping Clerks 2	1540	6,37		\$ 26.290	0			\$ -	\$ 26.290
Time Keeping Clerks 3	1540	6,37		\$ 26.290	0			\$ -	\$ 26.290
Time Keeping Clerks 4	1540	6,37	2,68	\$ 26.290	0		2,74	\$ -	\$ 26.290
Time Keeping Clerks 4	1540	6,37		\$ 26.290	0			\$ -	\$ 26.290
Billing Manager	0			\$ -	1815	60,22		\$ 299.495	\$ 299.495
Billing Assistant	1815	16,52		\$ 80.357	0			\$ -	\$ 80.357
Billing Assistant	1815	16,52		\$ 80.357	0			\$ -	\$ 80.357
Project Accounting Clerks	1705	16,52		\$ 75.486	0			\$ -	\$ 75.486
Project Accounting Clerks	1705	16,52		\$ 75.486	0			\$ -	\$ 75.486
Project Accounting Clerks	1705	16,52		\$ 75.486	0			\$ -	\$ 75.486

*Handwritten initials/signature*

*Handwritten signature*

Anexo 1. Cuadro de Tarifas del Contrato

Mgtuperv

Labor Relations Manager	1925	16,52	\$ 85.227		\$ -	\$ 85.227
-------------------------	------	-------	-----------	--	------	-----------

*CV*

*✓*

*[Handwritten Signature]*

Anexo 1. Cuadro de Tarifas del Contrato

Mgtuperv

<b>HSE</b>				<b>\$ 471.491</b>			<b>\$ -</b>	<b>\$ 471.491</b>
HSE Coordinator	0		2,68	\$ -	1650	53,53	\$ 242.016	\$ 242.016
HSE Supervisor 1	1540	14,28		\$ 58.936	0		\$ -	\$ 58.936
HSE Supervisor 2	1540	14,28		\$ 58.936	0		\$ -	\$ 58.936
HSE Supervisor 3	1540	14,28		\$ 58.936	0		\$ -	\$ 58.936
HSE Supervisor 4	1540	14,28		\$ 58.936	0		\$ -	\$ 58.936
HSE Supervisor 5	1540	14,28		\$ 58.936	0		\$ -	\$ 58.936
HSE Supervisor 6	1540	14,28		\$ 58.936	0		\$ -	\$ 58.936
HSE Supervisor 7	1540	14,28		\$ 58.936	0		\$ -	\$ 58.936
HSE Supervisor 8	1540	14,28		\$ 58.936	0		\$ -	\$ 58.936
HSE Supervisor 9	1540	14,28		\$ 58.936	0		\$ -	\$ 58.936
HSE Work at Heights Coordinator 1	1540	14,28		\$ 58.936	0		\$ -	\$ 58.936
HSE Work at Heights Coordinator 2	1540	14,28		\$ 58.936	0		\$ -	\$ 58.936

<b>Project Controls</b>				<b>\$ 417.876</b>			<b>\$ 675.890</b>	<b>\$ 1.093.765</b>
Project Controls Manager	0		2,68	\$ -	1870	90,00	\$ 461.142	\$ 461.142
Schedulers 1	1650	26,32		\$ 116.387	0		\$ -	\$ 116.387
Schedulers 2	0			\$ -	1650	23,75	\$ 107.374	\$ 107.374
Schedulers 3	0			\$ -	1650	23,75	\$ 107.374	\$ 107.374
Schedulers 4	1650	17,40		\$ 76.943	0		\$ -	\$ 76.943
Schedulers 5	1650	17,40		\$ 76.943	0		\$ -	\$ 76.943
Lead Cost Engineer	1760	18,90		\$ 89.154	0		\$ -	\$ 89.154
Cost Specialist	1650	13,22		\$ 58.449	0		\$ -	\$ 58.449

<b>QA/QC</b>				<b>\$ 105.842</b>			<b>\$ -</b>	<b>\$ 105.842</b>
Quality Engineer	1265	15,61	2,68	\$ 52.921	0		\$ -	\$ 52.921
Quality Engineer	1265	15,61		\$ 52.921	0		\$ -	\$ 52.921

<b>Procurement</b>				<b>\$ 81.825</b>			<b>\$ -</b>	<b>\$ 81.825</b>
Procurement Coordinator	1320	23,13	2,68	\$ 81.825	0		\$ -	\$ 81.825

<b>Site Technical Services</b>				<b>\$ 406.824</b>			<b>\$ 235.294</b>	<b>\$ 642.118</b>
Document Control Manager	0		2,68	\$ -	1925	44,61	\$ 235.294	\$ 235.294
Document Control Clerk 1	1650	9,20		\$ 40.682	0		\$ -	\$ 40.682
Document Control Clerk 2	1650	9,20		\$ 40.682	0		\$ -	\$ 40.682
Document Control Clerk 1	1650	9,20		\$ 40.682	0		\$ -	\$ 40.682
Document Control Clerk 2	1650	9,20		\$ 40.682	0		\$ -	\$ 40.682
Document Control Clerk 1	1650	9,20		\$ 40.682	0		\$ -	\$ 40.682
Administrative Assistant 1	1650	9,20		\$ 40.682	0		\$ -	\$ 40.682
Administrative Assistant 2	1650	9,20		\$ 40.682	0		\$ -	\$ 40.682
Administrative Assistant 1	1650	9,20		\$ 40.682	0		\$ -	\$ 40.682
Administrative Assistant 2	1650	9,20		\$ 40.682	0		\$ -	\$ 40.682
Administrative Assistant 1	1650	9,20		\$ 40.682	0		\$ -	\$ 40.682

*Q*

*φ*

*Q*

Anexo 1. Cuadro de Tarifas del Contrato

Mgtuperv

NOTES:

1. The multiplying factor for Expat and Local Staff above should include all costs directly related to that staff including
  - a. Benefits and Burdens (Including all costs related with compliance of Colombian Labor Law)
  - b. Mobilization and Demobilization Costs
  - c. Meals and Transportation
  - d. Assignment Conditions
  - e. Overheads and Others
2. This is the staff that Reficar considers necessary for the Offer. No additional staff will be admitted as part of the Offer.
3. A detailed Breakdown of the costs included in the MF must be provided with the Offer to analyze and identify possible omissions or things that should not be included.
4. MF should include cost for Human Resources, IT Support and any other positions required to administrative support

*CV*

The below tables are For Information and can be used as a template to build up the Multiplying Factor. It can be linked to the Tab "Mgt&Superv" in this spreadsheet.

The Items below under the classifications "COSTOS DE PERSONAL" and "CODIGO LABORAL COLOMBIANO" are mandatory items for any Multiplying Factor to be presented with the offer.

**FACTOR MULTIPLICADOR (S) includes the following items**

COSTOS DE PERSONAL  
CODIGO LABORAL COLOMBIANO

Medical Examination  
PPE (includes uniform and boots)  
Transport - Local Bussing  
Transport - Flights  
Visa Costs  
Meals (On-Site)  
Water  
ICE  
Communications Equipment (Mobiles Phones)  
Radio's  
Office Equipment, PC's, Furniture, Printer, Internet, Stationary, Coffee...  
Medical Insurance  
Apartment incl. Boardband, Electrical, Water Etc.. (EXPAT)

Recruitment  
Office cleaning and maintenance personnel and consumables  
Taxes  
Insurance and bonds  
Other  
Finance Cost  
Fees

ON

a  
G

## Javier Arguello

---

**De:** Erick Campos  
**Enviado el:** viernes, 17 de octubre de 2014 06:37 a.m.  
**Para:** Javier Arguello  
**CC:** Martha Alvarez  
**Asunto:** RE: Contrato de PCS 2

**Importancia:** Alta

Javier buenos días, encuentro ajustada la minuta jurídicamente a la estrategia comercial planteada para este PS. Por lo anterior cuenta con mi visto bueno para continuar con el trámite.

Atentamente,

### **Erick Federico Campos Mieth**

#### **Abogado Senior**

Vicepresidencia Jurídica

[erick.campos@reficar.com.co](mailto:erick.campos@reficar.com.co)

Km. 10 Vía Mamonal

Tel: (+575) 6700960 ext. 24091

Cel.: 316 5256618

**CARTAGENA – Colombia**

[www.reficar.com.co](http://www.reficar.com.co)



---

**De:** Javier Arguello  
**Enviado el:** viernes, 10 de octubre de 2014 12:37 p.m.  
**Para:** Erick Campos  
**Asunto:** Contrato de PCS 2

Erick,

Adjunto envío el borrador del contrato de PCS 2 para su revisión y aprobación,

Muchas gracias por su colaboración,

**Saludos,**

**Javier Guillermo Arguello Navas**

**Profesional Administración de Contratos - REFICAR SA**

**Mamonal KM 10 Refinería de Cartagena**

**Tel: (+575) 6700960 Ext 24457**

**Cartagena - Colombia**

Cartagena D.T. y C., 23 de Octubre de 2014

Señor

**JUAN CARLOS OJEDA**

Administrador de Contrato PCS 2

Ciudad,

**Referencia:** Proyecto de Expansión de la Refinería de Cartagena

**Asunto:** Entrega Contrato PCS 2

Estimado Señor Ojeda:

Por medio de la presente el área de Administración de Contratos hace entrega formal del Contrato de la referencia y sus anexos al Administrador del Contrato que tiene como objeto **"EJECUTAR LAS ETAPAS DE PRECOMISIONAMIENTO, COMISIONAMIENTO Y APOYAR EL ARRANQUE DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA PC&S 2"**, el cual se firmó entre REFICAR y CONSORCIO KGM el día 17 de Octubre de 2014.

Atentamente,



**Javier Arguello**  
Profesional Administración de Contratos  
Refinería de Cartagena S.A.

C.C.: Control Documental REFICAR.

RECIBIDO  
2A oct/14  
Ojeda

Cartagena D.T. y C., 23 de Octubre de 2014

Señores  
**CONSORCIO ICG-ICSAS**  
Atención: Ludwing Rojas  
Ciudad,

**Referencia:** Proyecto de Expansión de la Refinería de Cartagena

**Asunto:** Entrega Contrato PCS 2

Estimado Señor Rojas:

Por medio de la presente el área de Administración de Contratos hace entrega formal del Contrato de la referencia y sus anexos al Gestor de Contrato que tiene como objeto **"EJECUTAR LAS ETAPAS DE PRECOMISIONAMIENTO, COMISIONAMIENTO Y APOYAR EL ARRANQUE DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA PC&S 2"**, el cual se firmó entre REFICAR y CONSORCIO KGM el día 17 de Octubre de 2014.

Atentamente,



**Javier Arguello**  
Profesional Administración de Contratos  
Refinería de Cartagena S.A.

C.C.: Control Documental REFICAR.